



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	007 - 2020 - 00290 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JAIR ULISES PALACIOS SILVA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/01/2024	29/01/2024
2	008 - 2015 - 00573 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL SA	GLORIA MARTHA RIAÑO GARCIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/01/2024	29/01/2024
3	021 - 2013 - 00663 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA	EDILMA MALDONADO PARIS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/01/2024	29/01/2024
4	025 - 1997 - 05841 - 01	Ejecutivo Singular	LEASING DEL COMERCIO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	ALEJANDRO ESCALLON MORALES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/01/2024	29/01/2024
5	025 - 1999 - 09779 - 01	Ejecutivo Mixto	BANCO POPULAR S.A.	HECTOR JOSE RODRIGUEZ ALVIRA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/01/2024	29/01/2024
6	030 - 2022 - 00172 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MANUFACTURAS CREARE S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/01/2024	29/01/2024
7	036 - 2012 - 00536 - 00	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LAGARTOS - TERCER DESARROLLO - P. H. -	MARTHA LUCIA GOMEZ RIVEROS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/01/2024	29/01/2024
8	037 - 2017 - 00318 - 00	Ejecutivo Singular	CEMEX COLOMBIA S.A.	RAMIREZ CAICEDO MURILLO Y CIA S. EN C.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/01/2024	29/01/2024
9	037 - 2017 - 00318 - 00	Ejecutivo Singular	CEMEX COLOMBIA S.A.	RAMIREZ CAICEDO MURILLO Y CIA S. EN C.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/01/2024	29/01/2024
10	040 - 2000 - 00600 - 01	Ejecutivo Singular	MARIA DEL PILAR BETANCOURT CONTRERAS	PABLO AMAYA Y CIA LTDA.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/01/2024	29/01/2024
11	042 - 2012 - 00192 - 00	Ejecutivo Singular	CARTERA COLECTIVA ESCALONADA PROYECTAR FACTORING	JORGE ANDRES CIFUENTES OSORIO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/01/2024	29/01/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2024-01-24 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARES VERA
SECRETARIO(A)

2/8/23, 14:36

Correo: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**LIQUIDACION DE CREDITO - PROCESO EJECUTIVO 2020-290 DE BANCO AV VILLAS S.A.
CONTRA JAIR ULISES PALACIOS SILVA**

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Mié 2/08/2023 8:52 AM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jairuliseskali@hotmail.com <Jairuliseskali@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (299 KB)

02-08-23 RADICO LIQ CREDITO.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto memorial de la referencia (5 folios)

De otra parte, tal como lo dispone el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, remito un ejemplar del memorial acá allegado a la dirección electrónica suministrada por la parte demandada.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ
Abogada Apoderada Banco AV Villas S.A.
TEL: 8928413
CEL. OF.: 3212541948
E-mail: betsabe_torres@yahoo.com



Betsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de Colombia
I.P. 42213 C. S. de la J.
Nit. 51742136-2

Señor(a)

JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA:	Proceso Ejecutivo Singular de MAYOR Cuantía
DEMANDANTE:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO:	JAIR ULISES PALACIOS SILVA
EXPEDIENTE:	2020-290
ASUNTO:	Liquidación Crédito.-

BETSABE TORRES PEREZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a efectuar la liquidación del crédito tal como lo dispone lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia y en los términos de ley.

Los intereses se liquidan para el capital insoluto de los Pagarés 2586681, 2115012001949422 y 4824512009682006 – 4824513004931414 – 5235773005930829 – 5235772400036786 y, desde la fecha de presentación de la demanda, 15 de Octubre de 2020 (Acta de reparto) y hasta la fecha de elaboración de la presente liquidación 31 de julio de 2023; tomando como base para determinar el Interés Moratorio, la tasa corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los créditos comerciales e incrementada en 1.5% de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 884 del Código de Comercio.

Diagonal 3, 11-04 N.º. D casa 8 Quintas del Marquez de San Jorge Etapa 3 - Mosquera (Cund.)
Tel: 8934869 Fax: 8934870 e-mail: betsabe_torres@yahoo.com



Betsabé Torres Pérez
 Abogada
 Universidad Externado de Colombia
 T.P. 42213 C. S. de la G.
 Nit. 51742186-2

FECHA	CAUSACION	DÍAS	DE	TASA DE	INTERESES DE MORA
INTERESES MORA		MORA		INTERES	CAPITAL INSOLUTO
CAPITAL DEL PAGARÉ 2586681					\$ 139,319,448.00
1	15-oct-20	31-oct-20	17	27.13%	\$ 1,784,875.63
2	01-nov-20	30-nov-20	30	26.76%	\$ 3,106,823.69
3	01-dic-20	31-dic-20	31	26.19%	\$ 3,142,001.85
4	01-ene-21	31-ene-21	31	25.98%	\$ 3,116,808.25
5	01-feb-21	28-feb-21	28	26.31%	\$ 2,850,940.30
6	01-mar-21	31-mar-21	31	26.11%	\$ 3,132,404.29
7	01-abr-21	30-abr-21	30	25.97%	\$ 3,015,105.05
8	01-may-21	31-may-21	31	25.83%	\$ 3,098,812.82
9	01-jun-21	30-jun-21	30	25.81%	\$ 2,996,529.13
10	01-jul-21	31-jul-21	31	25.77%	\$ 3,091,614.65
11	01-ago-21	31-ago-21	31	25.86%	\$ 3,102,411.91
12	01-sep-21	30-sep-21	30	25.78%	\$ 2,993,046.14
13	01-oct-21	31-oct-21	31	25.62%	\$ 3,073,619.22
14	01-nov-21	30-nov-21	30	25.90%	\$ 3,006,978.09
15	01-dic-21	31-dic-21	31	26.19%	\$ 3,142,001.85
16	01-ene-22	31-ene-22	31	26.49%	\$ 3,177,992.71
17	01-feb-22	28-feb-22	28	27.45%	\$ 2,974,470.21
18	01-mar-22	31-mar-22	31	27.70%	\$ 3,323,155.83
19	01-abr-22	30-abr-22	30	28.57%	\$ 3,316,963.86
20	01-may-22	31-may-22	31	29.56%	\$ 3,546,299.15
21	01-jun-22	30-jun-22	30	30.60%	\$ 3,552,645.92
22	01-jul-22	31-jul-22	31	31.92%	\$ 3,829,427.23
23	01-ago-22	31-ago-22	31	33.31%	\$ 3,996,184.87
24	01-sep-22	30-sep-22	30	35.50%	\$ 4,121,533.67
25	01-oct-22	31-oct-22	31	36.91%	\$ 4,428,075.16
26	01-nov-22	30-nov-22	30	38.67%	\$ 4,489,569.21
27	01-dic-22	31-dic-22	31	41.46%	\$ 4,973,936.49
28	01-ene-23	31-ene-23	31	43.26%	\$ 5,189,881.64
29	01-feb-23	28-feb-23	28	45.27%	\$ 4,905,437.76
30	01-mar-23	31-mar-23	31	46.26%	\$ 5,549,790.21
31	01-abr-23	30-abr-23	30	47.08%	\$ 5,465,966.34
32	01-may-23	31-may-23	31	45.40%	\$ 5,446,616.42
33	01-jun-23	30-jun-23	30	44.64%	\$ 5,182,683.47
34	01-jul-23	31-jul-23	31	44.04%	\$ 5,283,457.87
CAPITAL E INTERESES DE MORA PAGARÉ 2586681					\$ 266,727,508.89

Diagonal 3, 11-04 N.º 2 casa 8 Quintas del Marqués de San Jorge Etapa 3 - Mosquera (Cund.)
 Tel: 8934869 Fax: 8934870 e-mail: betsabe_torres@yahoo.com



Betsabé Torres Pérez,
Abogada
Universidad Externado de Colombia
I.P. 42213 C. S. de la J.
Nul. 51742136-2

	FECHA	CAUSACION	DÍAS	DE	TASA DE	INTERESES	DE
	INTERESES	MORA	MORA		INTERES	MORA	CAPITAL
	CAPITAL DEL PAGARÉ 2115012001949422					INSOLUTO	
						\$ 18,104,801.00	
1	15-oct-20	31-oct-20	17		27.13%	\$ 231,947.65	
2	01-nov-20	30-nov-20	30		26.76%	\$ 403,737.06	
3	01-dic-20	31-dic-20	31		26.19%	\$ 408,308.52	
4	01-ene-21	31-ene-21	31		25.98%	\$ 405,034.57	
5	01-feb-21	28-feb-21	28		26.31%	\$ 370,484.58	
6	01-mar-21	31-mar-21	31		26.11%	\$ 407,061.30	
7	01-abr-21	30-abr-21	30		25.97%	\$ 391,818.07	
8	01-may-21	31-may-21	31		25.83%	\$ 402,696.04	
9	01-jun-21	30-jun-21	30		25.81%	\$ 389,404.09	
10	01-jul-21	31-jul-21	31		25.77%	\$ 401,760.62	
11	01-ago-21	31-ago-21	31		25.86%	\$ 403,163.74	
12	01-sep-21	30-sep-21	30		25.78%	\$ 388,951.47	
13	01-oct-21	31-oct-21	31		25.62%	\$ 399,422.08	
14	01-nov-21	30-nov-21	30		25.90%	\$ 390,761.95	
15	01-dic-21	31-dic-21	31		26.19%	\$ 408,308.52	
16	01-ene-22	31-ene-22	31		26.49%	\$ 412,985.60	
17	01-feb-22	28-feb-22	28		27.45%	\$ 386,537.50	
18	01-mar-22	31-mar-22	31		27.70%	\$ 431,849.79	
19	01-abr-22	30-abr-22	30		28.57%	\$ 431,045.14	
20	01-may-22	31-may-22	31		29.56%	\$ 460,847.65	
21	01-jun-22	30-jun-22	30		30.60%	\$ 461,672.43	
22	01-jul-22	31-jul-22	31		31.92%	\$ 497,640.63	
23	01-ago-22	31-ago-22	31		33.31%	\$ 519,311.07	
24	01-sep-22	30-sep-22	30		35.50%	\$ 535,600.36	
25	01-oct-22	31-oct-22	31		36.91%	\$ 575,435.95	
26	01-nov-22	30-nov-22	30		38.67%	\$ 583,427.21	
27	01-dic-22	31-dic-22	31		41.46%	\$ 646,371.57	
28	01-ene-23	31-ene-23	31		43.26%	\$ 674,434.01	
29	01-feb-23	28-feb-23	28		45.27%	\$ 637,470.04	
30	01-mar-23	31-mar-23	31		46.26%	\$ 721,204.75	
31	01-abr-23	30-abr-23	30		47.08%	\$ 710,311.69	
32	01-may-23	31-may-23	31		45.40%	\$ 707,797.14	
33	01-jun-23	30-jun-23	30		44.64%	\$ 673,498.60	
34	01-jul-23	31-jul-23	31		44.04%	\$ 686,594.40	
CAPITAL E INTERESES DE MORA PAGARÉ 2115012001949422						\$ 34,661,696.83	

Diagonal 3, 11-04 N.º. D casa 8 Quintas del Marquez de San Jorge Etapa 3 - Mosquera (Cund.)
Tel: 8934869 Fax: 8934870 e-mail: betsabe_torres@yahoo.com



Belsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de Colombia
T.P. 42213 C. S. de la G.
Tel. 51742186-2

FECHA MORA	CAUSACION	INTERESES	DÍAS DE MORA	TASA DE INTERES	INTERESES DE MORA CAPITAL INSOLUTO
CAPITAL DEL PAGARÉ 4824512009682006 - 4824513004931414-5235773005930829-5235772400036786					\$ 60,506,137.00
1	15-oct-20	31-oct-20	17	27.13%	\$ 775,167.65
2	01-nov-20	30-nov-20	30	26.76%	\$ 1,349,286.86
3	01-dic-20	31-dic-20	31	26.19%	\$ 1,364,564.65
4	01-ene-21	31-ene-21	31	25.98%	\$ 1,353,623.13
5	01-feb-21	28-feb-21	28	26.31%	\$ 1,238,157.25
6	01-mar-21	31-mar-21	31	26.11%	\$ 1,360,396.45
7	01-abr-21	30-abr-21	30	25.97%	\$ 1,309,453.65
8	01-may-21	31-may-21	31	25.83%	\$ 1,345,807.75
9	01-jun-21	30-jun-21	30	25.81%	\$ 1,301,386.16
10	01-jul-21	31-jul-21	31	25.77%	\$ 1,342,681.60
11	01-ago-21	31-ago-21	31	25.86%	\$ 1,347,370.83
12	01-sep-21	30-sep-21	30	25.78%	\$ 1,299,873.51
13	01-oct-21	31-oct-21	31	25.62%	\$ 1,334,866.23
14	01-nov-21	30-nov-21	30	25.90%	\$ 1,305,924.12
15	01-dic-21	31-dic-21	31	26.19%	\$ 1,364,564.65
16	01-ene-22	31-ene-22	31	26.49%	\$ 1,380,195.41
17	01-feb-22	28-feb-22	28	27.45%	\$ 1,291,806.02
18	01-mar-22	31-mar-22	31	27.70%	\$ 1,443,239.44
19	01-abr-22	30-abr-22	30	28.57%	\$ 1,440,550.28
20	01-may-22	31-may-22	31	29.56%	\$ 1,540,150.10
21	01-jun-22	30-jun-22	30	30.60%	\$ 1,542,906.49
22	01-jul-22	31-jul-22	31	31.92%	\$ 1,663,112.02
23	01-ago-22	31-ago-22	31	33.31%	\$ 1,735,534.50
24	01-sep-22	30-sep-22	30	35.50%	\$ 1,789,973.22
25	01-oct-22	31-oct-22	31	36.91%	\$ 1,923,103.53
26	01-nov-22	30-nov-22	30	38.67%	\$ 1,949,810.26
27	01-dic-22	31-dic-22	31	41.46%	\$ 2,160,169.93
28	01-ene-23	31-ene-23	31	43.26%	\$ 2,253,954.45
29	01-feb-23	28-feb-23	28	45.27%	\$ 2,130,421.08
30	01-mar-23	31-mar-23	31	46.26%	\$ 2,410,261.97
31	01-abr-23	30-abr-23	30	47.08%	\$ 2,373,857.44
32	01-may-23	31-may-23	31	45.40%	\$ 2,365,453.81
33	01-jun-23	30-jun-23	30	44.64%	\$ 2,250,828.30
34	01-jul-23	31-jul-23	31	44.04%	\$ 2,294,594.40
CAPITAL E INTERESES DE MORA PAGARÉ 4824512009682006 - 4824513004931414 - 5235773005930829 - 5235772400036786					\$ 115,839,184.17

Diagonal 3, 11-04 Mz. D casa 8 Quintas del Marqués de San Jorge Etapa 3 - Mosquera (Cund.)
Tel: 8934869 Fax: 8934870 e-mail: belsabe_torres@yahoo.com



Betsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de Colombia
T.P. 42213 C. S. de la J.
Nit. 51742136-2

TOTAL PAGARÉ 2586681

\$ 266,727,508.89

TOTAL PAGARÉ 2115012001949422

\$ 34,661,696.83

TOTAL PAGARÉ 4824512009682006 -
4824513004931414 - 5235773005930829 -
5235772400036786

\$ 115,839,184.17

TOTAL DE LOS TRES PAGARES

\$ 417,228,389.90

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ
C.C. 51.742.136
T.P. 42.213 C.S. de la J.



JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 18/ene./2024

Página

1

11001310300720200029000

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:
REPARTIDO AL DESPACHO	005	30
		FECHA DE REPARTO
		18/enero/2024 10:44:40a.m.

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE
1143933939	JAIR ULISES PALACIOS SILVA

אזהרה: המידע המוצג כאן אינו מהווה ייעוץ משפטי. לפרטים נוספים, אנא פנו ליועץ משפטי.

APELLLIDO

PARTE
DEMANDADO



7991 C01036-OF3419A

REPARTIDO

Nest

EMPLEADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 24 ENE 2024 se firmó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C.G.P. el cual corre a partir del 25 ENE 2024

Y vence en: 29 ENE 2024

El/la Secretario/a: lmp

liquidación folios 57a 59.



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 08-2015-00573-00

Teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos señalados en el numeral 2° del artículo 317 de Código General del Proceso, como quiera que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo por más de dos años desde su última actuación el Despacho dispondrá la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Librense los oficios a que haya lugar. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, pónganse a disposición del juzgado que lo solicitó. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora, para ello, deberá agendar cita con la Secretaría del Despacho siguiendo los protocolos establecidos para ello.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 97 fijado hoy 18 de diciembre de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:
Carmen Elena Gutiérrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 2b5de6fea7e60a37a449626fdda6f4532d8d1a9f108c8133c480be3f0e45081
Documento generado en 15/12/2023 09:04:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,
D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO
CAJA SOCIAL S.A. Vs. REYNALDO DUSSAN CALDERON Y OTRA.

No. 08 – 2015 - 0573

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO DE APELACION, contra el auto mediante el cual se termina el proceso por desistimiento tácito, para que se revoque en su totalidad, por los siguientes:

MOTIVOS

1. En la providencia el H. Despacho declara terminado el proceso por desistimiento tácito conforme al numeral 2 literal b del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. El numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso indica que se decretará el desistimiento tácito cuando el proceso, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación y, el literal b, estatuye que si este cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.
3. En este caso, efectivamente el proceso se encuentra con sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, pero se encuentra *SUSPENDIDO* mediante auto proferido por este mismo despacho, el 4 de junio de 2021, como consecuencia del procedimiento de negociación de deudas adelantado por el demandado Reynaldo Dussan Calderon ante el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln.
4. En esa misma decisión, se indica que la mencionada suspensión se dará hasta tanto se verifique o no el cumplimiento del acuerdo mencionado, y como consecuencia, suspendió también la diligencia de remate programada.
5. El artículo 555 del Código General del Proceso consagra que los efectos de la celebración del acuerdo de pago sobre los procesos ejecutivos adelantados por los acreedores, como es el caso que nos ocupa, continuarán suspendidos hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.
6. Queda entonces demostrado, que la inactividad endilgada no se ha dado por falta de interés de la parte actora, sino porque no es posible adelantar etapa alguna, dado que el proceso debe continuar, como hasta ahora lo ha estado, suspendido por orden de la norma mencionada y, por supuesto, no cabe terminarlo por desistimiento tácito.
7. Lo procedente, antes de decretar el desistimiento tácito, sería oficiar al Centro de Conciliación, para que informe sobre los resultados del acuerdo logrado, con el fin de establecer si es posible terminar con la suspensión del trámite procesal.
8. En consecuencia, solicito se revoque en su totalidad el auto recurrido y en su lugar se ordene oficiar al Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln para que informe sobre el proceso de negociación de deudas del demandado.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina

C.C. No. 38.239.232 de Ibagué

T.P. 48.419 del C.S. de la J.

Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

RE: JUZGADO 5 CC E Proceso No. 08 - 2015 - 00573 Recurso de reposición

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/01/2024 8:19

Para: Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 241-2024, Entidad o Señor(a): CARMENZA MONTOYA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION

De: Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 9:19

11001310300820150057300 J05 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 9:19

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 5 CC E Proceso No. 08 - 2015 - 00573 Recurso de reposición

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada de la demandante en el proceso No. 08 - 2015 - 00573 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. REYNALDO DUSSAN CALDERON Y OTRA.

Adjunto documento con la interposición de recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el ultimo auto proferido

Atentamente,

Carmenza Montoya Medina.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 24 ENE 2024 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual tiene a su vez el 25 ENE 2024
Y vence en: 29 ENE 2024
El Jai Secretario: IMP



Fl. 446

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 21-2013-00663-00

Se niega la solicitud de adición presentada, puesto que no se evidencia ninguna omisión relevante las decisiones adoptadas en las providencias de fecha 16 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 96 fijado hoy 14 de diciembre de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:
Carmen Elena Gutiérrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c75ea4b9b050a9829b0e0f9197451633004cbdb71ca32fa8e84ab370369637**
Documento generado en 13/12/2023 08:03:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2023

Doctora:

CARMEN ELENA GUTIEREZ BUSTOS

Juez

Juzgado Quinto (5) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

j05ejeccbta@cedoj.ramajudicial.gov.co

GDOFEJECCBTA@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Radicado: **11001310302120130066300**

Demandado: Edilma Maldonado Paris

Demandante: Víctor Julio Valencia Almeida.

Despacho de Origen: Juzgado Veintiuno (21) Civil del Circuito de Bogotá.

Asunto: - **PETICION REVOCATORIA-**

Respetada Señora Jueza:

RODRIGO A. MALDONADO PARIS, reconocido en auto, obrando en calidad de apoderado del extremo pasivo, en manera atenta, y en término de ejecutoria, solicito la revocatoria de la decisión siguiente:

- IDENTIFICACION DEL AUTO OBJETO DE PETICION -

Es el auto subsidiario emitido el día – **13 de diciembre de 2023** – notificado en estado número 96 del día siguiente, mediante el cual se decide la petición de adición en torno al recurso de queja interpuesto en forma subsidiaria dada la negación al recurso de alzada, cuyo contenido es el siguiente

“Se niega la solicitud de adición presentada, puesto que no se evidencia ninguna omisión relevante las decisiones adoptadas en las providencias de fecha - **16 de noviembre de 2023** -.”

El auto principal de la citada fecha – **16 de noviembre de 2023** – es del siguiente tenor:

“Se rechaza de plano el anterior recurso presentado por la parte demandada, de conformidad con lo previsto inciso 4 del artículo 318 del C.G.P., nótese que en el escrito de reposición no se tocan puntos nuevos y por el contrario mantiene el mismo argumento de inconformidad, el cual ya fue resuelto mediante proveído de fecha **28 de septiembre de 2023** (fl. 434 a 436).”

El contenido del auto de la señalada fecha – 28 de septiembre de 2023 – es del siguiente tenor:

“4.1 **MANTENER INCOLUMPE** el auto de fecha 22 de marzo de 2022 (fl. 366), por las razones señaladas en la parte motiva,

4.2 **Respecto del recurso subsidiario de apelación**, este será denegado, pues el auto objeto de censura no encaja en alguno de los enlistados en el artículo 320 del Código General del Proceso.”

Pero nada se dijo en torno al Recurso de Queja enlistado en forma subsidiaria del conformidad con los artículos 352 y 353 del Código General del Proceso.

- **FUNDAMENTOS DE LA PETICION DE REVOCATORIA DEL AUTO** -

La Corte Suprema de Justicia ha establecido la máxima – **los actos ilegales no atan al juez ni a las partes** - en los términos siguientes:

“De otro lado, conviene recordar que «el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión» (AL1624-2019).

Planteamiento reiterado mediante sentencia STL2640-2015, en la que al respecto se dijo:

« (...) **Los autos ilegales no atan al juez ni a las partes para continuar el yerro o edificar en el error decisiones posteriores y por consiguiente, por ser decisiones que pugnan con el ordenamiento jurídico, no se constituyen ley del proceso, ni hacen tránsito a cosa juzgada al enmarcarse en una evidente o palmaria ilegalidad**, sino que ello genere una cadena de errores judiciales cometidos con anterioridad. - negrilla fuera de texto -

Y en la sentencia STL6165-2019 Radicación n.º 55258, Magistrado Gerardo Botero Zuluaga se reafirma el mismo principio en los términos siguientes:

«(...) Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, **pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que “los autos ilegales no atan al juez ni a las partes” y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión (...)**».negrilla fuera de texto -

Máxima jurisprudencial que se repite por el órgano de cierre de la justicia contenciosa administrativa

“En ese orden de ideas, se reitera lo dicho por esta Corporación que ha sido del criterio de que **los autos ejecutoriados, que se enmarcan en la evidente o palmaria ilegalidad, no se constituyen en ley del proceso ni hacen tránsito a cosa juzgada**. En el sub lite, el auto que rechazó la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, con el argumento de exigir, de manera errada y contrario a la ley, la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para un asunto aduanero (que se considera de carácter tributario y, por consiguiente, no conciliable), es un auto ilegal que, no ata al juez ni a las partes ni tiene ejecutoria. Al no tener ejecutoria, no se puede sostener que el recurso de apelación interpuesto por el actor se hizo de

manera extemporánea, y debió haberse tramitado y estudiado, **porque, como se ha advertido en diversos pronunciamientos de la Corporación, el error judicial no puede atar al juez para continuar cometiéndolos.**¹

Los citados dispositivos de orden procesal – Artículos 352 y 353 del Código General del Proceso - y por tanto, de orden público y obligatorio cumplimiento habilita la procedencia del recurso de queja cuanto la instancia judicial deniegue el recurso de apelación a efecto que el superior funcional lo conceda, y su trámite se surte en forma subsidiaria al recurso de reposición interpuesto contra la negativa de alzada, y agrega el orden procesal que denegada la reposición e interpuesta la queja se remitirá el expediente al superior.

En el presenta caso como pasa a evidenciarse se interpuso – **4 de octubre de 2023** – en contra a la negativa de alzada, el recurso de reposición, y en forma subsidiaria queja.

El citado recurso de alzada solicitado de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, normatividad sustento del auto emitido por el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, y de conformidad con literal 3 del citado dispositivo el auto es apelable.

Con base en lo expuesto solicito se revoque la negativa de alzada contenida en el auto objeto del presente recurso cuyo contenido es del siguiente tenor: "Respecto del recurso subsidiario de apelación, este será denegado, pues el auto objeto de censura no encaja en alguno de los enlistados en el artículo 320 del Código General del Proceso, toda vez que la apelación se encuentra consagrada en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, norma mediante la cual se sustenta el auto emitido el **4 de diciembre de 2015** -, por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá, y no el Código General del Proceso.

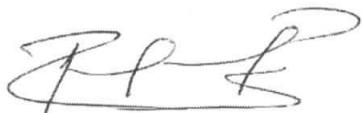
En caso de mantenerse la negativo interpongo en forma subsidiaria recurso de Queja.

Recurso que hacen parte de las garantías: - **doble instancia, formas propias del juicio, legalidad** –, y por tanto, constitutivas del derecho fundamental al debido proceso como de la tutela judicial efectiva.

-PETICION -

Con fundamento en lo expuesto en párrafos precedentes, solicito en forma respetuosa, se sirva revocar la decisión previamente identificada, y en consecuencia, se imprima curso y trámite al recurso de Queja legalmente interpuesto, de conformidad por demás con el numeral quinto del artículo 42 del Código General del Proceso

De la señora Jueza,



RODRIGO AZRIEL MALDONADO PARIS

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA
Consejero ponente: MARCO ANTONIO VELILLA MORENO Bogotá, D.C. treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012) Radicación número: 11001-03-15-000-2012-00117-01(AC)

319

RE: PETICION REVOCATORIA DE AUTO - NOTIFICADO 14 -12-2023 - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 11001310302120130066300

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/01/2024 16:36

Para:rodrimparis@gmail.com <rodrimparis@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 172-2024, Entidad o Señor(a): RODRIGO A. MALDONADO PA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: PETICION REVOCATORIA // De: Rodrigo A. Maldonado <rodrimparis@gmail.com> Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 16:21 // SV // FL 3
11001310302120130066300 JDO 5

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Rodrigo A. Maldonado <rodrimparis@gmail.com>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 16:21

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PETICION REVOCATORIA DE AUTO - NOTIFICADO 14 -12-2023 - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO 11001310302120130066300

Respetados Señores;

De manera atenta, en calidad de apoderado de la parte actora remito en término de ejecutoria, y en 3 folios petición revocatoria de auto.

Atentamente,

RODRIGO A. MALDONADO PARIS



Libre de virus.www.avast.com

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 24 ENE 2024, se fijó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 25 ENE 2024
Y vence en: 29 ENE 2024
El(la) Secretar(a) /MP



Fl. 585

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 25-1997-05841-00

El despacho se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud que antecede, como quiera que al interior del expediente no se avizoran memoriales y/o recurso de reposición alguno pendiente de pronunciamiento, razón por la cual la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en autos que anteceden.

NOTIFIQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 96 fijado hoy 14 de diciembre de 2023 a las
08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 005 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b0fa533f224dde302c7cf911bf3a71b40e34f0be3b5e232715eadc3e9808c**

Documento generado en 13/12/2023 08:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señora
JUEZ QUINTA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso 25-1997-05841 00 – Ejecutivo
Demandante: LEASING DEL COMERCIO S.A.
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandados: INVERSIONES TRIPTICAS S.A.S.
EN LIQUIDACIÓN y otro
Asunto: Recurso de reposición

JEANNETTE PATRICIA ESPITIA CASTELL, abogada inscrita, obrando en mi condición de apoderada de la sociedad denominada **INVERSIONES TRIPTICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, mediante el presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de diciembre 13, notificado por estado en diciembre 14, mediante el cual manifiesta *«que al interior del expediente no se avizoran memoriales y/o recurso de reposición alguno pendiente de pronunciamiento»*, en los siguientes términos:

1. El día 24 de agosto de 2023 presenté recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto de agosto 16 de 2023, notificado por estado en agosto 17, mediante el cual el despacho *«DECRETA: El EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-001917 de propiedad del demandado **Alejandro Escallom (sic) Morales**»* manifestando, entre otras peticiones, *«que no resulta viable decretar el embargo del inmueble, en la medida en que este ya se encuentra embargado según consta en la anotación 24 del Certificado de Libertad del inmueble»*.
2. De igual forma, el mismo día 24 de agosto de 2023, solicité al Despacho se sirviera dar aplicación a lo dispuesto por el inciso

quinto del artículo 599 del C.G.P., ordenando al ejecutante prestar caución hasta por el 10% del valor actual de la ejecución.

3. Mediante auto de noviembre 9 de 2023 el Despacho resolvió lo siguiente:

3.1. *«se advierte que el fundamento de los mismos es únicamente la equivocación respecto al propietario de dicho bien, más no enfunda inconformidad alguna en contra de dicha orden de embargo, equivocación que como tal simplemente se pudo haber puesto en conocimiento del despacho para corregirla.*

En virtud de lo anterior, y conforme el certificado de tradición y libertad aportado a folios 573 a 575, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 16 de agosto de 2020 (folio 571), en el sentido de indicar que el nombre correcto del propietario del bien embargado es la sociedad demandada Inversiones Tripticas S.A.S. En Liquidación, y no quien allí se dijo.

Secretaría proceda a oficiar en los términos ordenados y atendiendo la anterior corrección.

Por sustracción de materia, no se hace necesario resolver los recursos interpuestos».

3.2. *«Por último, se niega la solicitud de la parte demandada de que el actor preste caución por el 10% del valor actual de la ejecución; por cuanto como lo señala el inciso sexto del mismo artículo 599 Ibídem, la caución pedida no procede cuando el ejecutante es una entidad financiera o vigilada por la*

500

Superintendencia Financiera de Colombia, lo que acaece en el caso presente que la entidad ejecutante es financiera».

4. Frente a las decisiones señaladas en el punto anterior, la suscrita apoderada actuó de la siguiente forma:

4.1 El día 14 de noviembre de 2023, solicité aclaración y complementación de la providencia descrita en el punto 3.1. anterior, manifestando que *«sí hay un argumento dentro de los recursos interpuestos por el cual se solicita la revocación de la providencia impugnada y consiste en que no es posible decretar el embargo en razón a que el inmueble se encuentra embargado por cuenta de otro proceso y dicha medida aún no ha sido levantada. En la providencia cuya aclaración y complementación solicitamos se echa de menos pronunciamiento alguno sobre este argumento».*

4.2. El mismo día 14 de noviembre de 2023, presenté recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto descrito en el numeral 3.2. anterior, manifestando que *«teniendo claro que el señor RUEDA LENIS, actual demandante, no es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, sí resulta procedente la fijación de la caución de que trata el inciso 6° del artículo 599 del C.G.P., motivo por el cual solicito la revocación de la providencia impugnada, fijando en su lugar la caución solicitada».*

5. Mediante auto de noviembre 22 de 2023, el Despacho aclaró que el auto objeto de corrección fue el de agosto 16, frente a lo cual ratifiqué las solicitudes señaladas en el numeral 4. anterior.

6. Con posterioridad se produce la providencia que ahora recurro.

Como se observa, dentro del proceso se encuentran pendientes de resolver las peticiones descritas en el numeral 4. anterior, es decir, la aclaración y complementación del auto de noviembre 9, en el sentido de resolver la solicitud de pronunciarse sobre la solicitud señalada en los numerales señalados, que aún están pendientes de resolver.

Por la razón expuesta solicito la revocación de la providencia impugnada, produciendo las decisiones que aún se encuentran pendientes, según lo descrito en este memorial.

Señora Juez,


JEANNETTE PATRICIA ESPITIA CASTELL
C.C. 39.683.951 de Bogotá
T.P. 49.930 del C.S. de la J.

587

RE: Reposición 25-1997-05841-00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/01/2024 15:54

Para: Dra Jeannette Espitia <draespitia@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 107-2024, Entidad o Señor(a): JANETH ESPITIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICION**
De: Dra Jeannette Espitia <draespitia@hotmail.com>
Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 8:41
11001310302519970584101 J05 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Dra Jeannette Espitia <draespitia@hotmail.com>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 8:41

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reposición 25-1997-05841-00

Buenos días

Señores Juzgado quinto de ejecución de sentencias

JEANNETTE P ESPITIA CASTELL en mi condición de apoderada de INVERSIONES TRIPTICAS SAS EN LIQUIDACIÓN adjunto memorial recurso de reposición

Atentamente

JEANNETTE ESPIRUA CASTELL
ABOGADA

Obtener [Outlook para iOS](#)

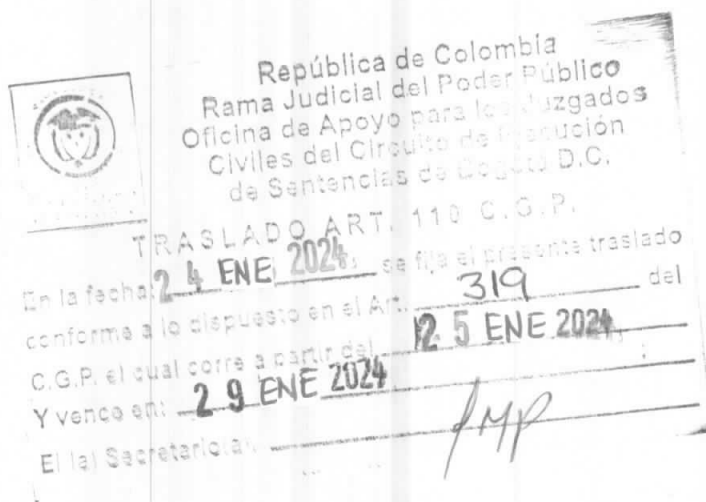
De: Dra Jeannette Espitia <DRAESPITIA@hotmail.com>

Enviado: martes, diciembre 19, 2023 8:35 a. m.

Para: Dra Jeannette Espitia <DRAESPITIA@hotmail.com>

Asunto:

Obtener [Outlook para iOS](#)





Fl. 1121

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 25-1999-09779-00

Se niega por improcedente la solicitud que antecede, tenga en cuenta el memorialista que cuenta con los trámites idóneos para el desarchivo de los procesos a que hace referencia, sin que este despacho pueda intervenir en la misma.

NOTIFIQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 97 fijado hoy 18 de diciembre de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

15

Firmado Por:
Carmen Elena Gutiérrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 961c3af1ff572a2c83a59bf178b944cb501e17a376f3d04f86fa8061d31d2cf5
Documento generado en 15/12/2023 09:05:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Germán Cuéllar

De: Germán Cuéllar
Enviado el: lunes, 20 de noviembre de 2023 5:03 p. m.
Para: Germán Cuéllar
Asunto: RV: RESPUESTA SOLICITUD DESARCHIVE RAD 23-10517
Datos adjuntos: Aranceles Marino Gutiérrez.pdf

De: Archivo Central 21 - Puerta Del Sol - Bogotá - Bogotá D.C. <bod21puertadelsol@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 18 de octubre de 2023 11:15 a. m.
Para: Wendy Niño Atuesta <dependientecivil2@scolalegal.com>
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DESARCHIVE RAD 23-10517

Cordial saludo,

En atención a su solicitud **Rad. 23-10517** de desarchive correspondiente al proceso **11001400306120190102400** del juzgado **61 CIVIL MUNICIPAL**, que de acuerdo con los datos de ubicación se encuentra en la caja 6-2021, me permito informar, que, una vez realizada la búsqueda, no se encuentra ni físico, ni relacionado en la mencionada caja.

Situación por la cual debe contactarse con el juzgado para que le suministren información de si el proceso ya fue entregado al archivo central y de ser así, a que bodega fue asignada su custodia. Con acta de entrega para confirmar el No del paquete y año de archivo

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Bogotá

Paula Alejandra Machuca Pedraza

Auxiliar Administrativo

Grupo de Archivo Central | Administrativa - DSAJ de Bogotá
(601)353 2666 Ext.



Solo imprimir este mensaje si es necesario.
Recicla y reduce el consumo de hojas.

De: Archivo Central DESAJ - Bogotá - Bogotá D.C. <solicitudesarchivocentraldesajbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 09:56

Para: Archivo Central Puerta del Sol 21 - Bogota <bod21puertadelsol@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: dependientecivil2@scolalegal.com <dependientecivil2@scolalegal.com>
Asunto: RV: Solicitud información radicación de desarchivos

Archivo Central Puerta Sol 21 - Bogotá - Bogotá D.C.

Señores **Archivo Central Puerta el Sol Bodega 21**

Cordial saludo,

De manera atenta, se corre traslado de la solicitud para los fines correspondientes, por favor dar respuesta al solicitante.

En caso que no sea de su competencia y a fin de evitar reprocesos, favor redireccionar a la bodega competente.

Agradezco su gestión.

Cordialmente,

GRUPO ARCHIVO CENTRAL

Servicios Administrativos

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

1122

De: Wendy Niño Atuesta <dependientecivil2@scolalegal.com>
Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 9:39 a. m.
Para: Archivo Central DESAJ - Bogotá - Bogotá D.C. <solicitudesarchivocentraldesajbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud información radicación de desarchivos

Buen día,

De la manera más atenta me permito solicitar información sobre la radiación de dos desarchivos ya que nunca recibí el correo de confirmación.

JUZGADO	JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUZGADO 43 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	CONJUNTO MULTIFAMILIARES ALHAMBRA 860526648
DEMANDADO	MARINO GUTIERREZ ISAZA 17.018.696
RADICADO	11001400306120190102400

JUZGADO	JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE	JUAN SANTAMARIA Y CIA LTDA 90900319
DEMANDADO	ARPRINT S.A. - MARINO GUTIERREZ ISAZA 17018696
RADICADO	11001310303819990090501

Envió adjuntos aranceles.

Quedo atenta.

Cordialmente,

WWW.SCOLALEGAL.COM



**WENDY DAYANA
NIÑO ATUESTA**
UNIDAD DE DERECHO CORPORATIVO
Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

DEPENDIENTECIVIL2@SCOLALEGAL.COM
C: 319 6583619
T: +57 (60) (1) 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA



SCOLA ABOGADOS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo. recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Germán Cuéllar

De: Germán Cuéllar
Enviado el: Lunes, 20 de noviembre de 2023 5:03 p. m.
Para: Germán Cuéllar
Asunto: RV: RESPUESTA SOLICITUD DESARCHIVE RAD 23-10517
Datos adjuntos: Aranceles Marino Gutiérrez.pdf

De: Wendy Niño Atuesta
Enviado el: Lunes, 20 de noviembre de 2023 3:52 p. m.
Para: bod21puertadelsol@cendoj.ramajudicial.gov.co; Archivo Central DESAJ - Bogotá - Bogotá D.C.
<solicitudesarchivocentraldesajbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RESPUESTA SOLICITUD DESARCHIVE RAD 23-10517

Buen día,

De la manera más atenta me permito solicitar información sobre la radiación de dos desarchivos ya que la fecha no se si ya se entran desarchivados para ir a los juzgados y no tengo aún radicado del proceso del 38 CC que nunca recibí correo de confirmación.

JUZGADO	JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUZGADO 43 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	CONJUNTO MULTIFAMILIARES ALHAMBRA 860526648
DEMANDADO	MARINO GUTIERREZ ISAZA 17.018.696
RADICADO	11001400306120190102400

JUZGADO	JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE	JUAN SANTAMARIA Y CIA LTDA 90900319
DEMANDADO	ARPRINT S.A. - MARINO GUTIERREZ ISAZA 17018696
RADICADO	11001310303819990090501

Envié adjuntos aranceles.

Quedo atenta.

Cordialmente,

WWW.SCOLALEGAL.COM



WENDY DAYANA
NIÑO ATUESTA

UNIDAD DE DERECHO CORPORATIVO
Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

DEPENDIENTECIVIL2@SCOLALEGAL.COM
C: 319 6583619
T: +57 (60) (1) 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA



SCOLA ABOGADOS

De: Archivo Central 21 - Puerta Del Sol - Bogotá - Bogotá D.C. <bod21puertadelsol@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 18 de octubre de 2023 11:15 a. m.
Para: Wendy Niño Atuesta <dependientecivil2@scolalegal.com>
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DESARCHIVE RAD 23-10517

Cordial saludo,

En atención a su solicitud **Rad. 23-10517** de desarchivo correspondiente al proceso **11001400306120190102400** del juzgado **61 CIVIL MUNICIPAL**, que de acuerdo con los datos de ubicación se encuentra en la caja 6-2021, me permito informar, que, una vez realizada la búsqueda, no se encuentra ni físico, ni relacionado en la mencionada caja.

Situación por la cual debe contactarse con el juzgado para que le suministren información de si el proceso ya fue entregado al archivo central y de ser así, a que bodega fue asignada su custodia. Con acta de entrega para confirmar el No del paquete y año de archivo

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Bogotá

Paula Alejandra Machuca Pedraza
Auxiliar Administrativo

Grupo de Archivo Central | Administrativa - DSAJ de Bogotá
(601)353 2666 Ext.



Solo imprimir este mensaje si es necesario.
Recicle y reduce el consumo de hojas.

De: Archivo Central DESAJ - Bogotá - Bogotá D.C. <solicitudesarchivocentraldesajbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 09:56

1123

Para: Archivo Central Puerta del Sol 21 - Bogota <bod21puertadelsol@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: dependientecivil2@scolalegal.com <dependientecivil2@scolalegal.com>
Asunto: RV: Solicitud información radicación de desarchivos

Archivo Central Puerta Sol 21 - Bogotá - Bogotá D.C.

Señores **Archivo Central Puerta el Sol Bodega 21**

Cordial saludo,

De manera atenta, se corre traslado de la solicitud para los fines correspondientes, por favor dar respuesta al solicitante.

En caso que no sea de su competencia y a fin de evitar reprocesos, favor redireccionar a la bodega competente.

Agradezco su gestión.

Cordialmente,

GRUPO ARCHIVO CENTRAL

Servicios Administrativos

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Coloi

De: Wendy Niño Atuesta <dependientecivil2@scolalegal.com>

Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 9:39 a. m.

Para: Archivo Central DESAJ - Bogotá - Bogotá D.C. <solicitudesarchivocentraldesajbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud información radicación de desarchivos

Buen día,

De la manera más atenta me permito solicitar información sobre la radiación de dos desarchivos ya que nunca recibí el correo de confirmación.

JUZGADO	JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUZGADO 43 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	CONJUNTO MULTIFAMILIARES ALHAMBRA 860526648
DEMANDADO	MARINO GUTIERREZ ISAZA 17.018.696
RADICADO	11001400306120190102400

JUZGADO	JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE	JUAN SANTAMARIA Y CIA LTDA 90900319
DEMANDADO	ARPRINT S.A. - MARINO GUTIERREZ ISAZA 17018696
RADICADO	11001310303819990090501

Envío adjuntos aranceles.

Quedo atenta.

Cordialmente,

WWW.SCOLALEGAL.COM

WENDY DAYANA NIÑO ATUESTA
UNIDAD DE DERECHO CORPORATIVO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
DEPENDIENTECIVIL2@SCOLALEGAL.COM
C: 319 6583619
T: +57 (60) (1) 7427854
CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

SCOLA ABOGADOS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

10/08/2023 10:46:13 Cajero: crpatino

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE

Terminal: B0820CJ0425A Operación: 483691667

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,900.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P

Ref 1: 17018696

Ref 2: 11001310303819990090501

Ref 3: 110012031038

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

10/08/2023 10:46:03 Cajero: crpatino

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE

Terminal: B0820CJ0425A Operación: 483691482

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,900.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P

Ref 1: 17018696

Ref 2: 11001400306120190102400

Ref 3: 110012041061

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Fecha de Consulta : Jueves, 10 de Agosto de 2023 - 10:27:36 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310303819990090501

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
038 Circuito - Civil	Carlos Alberto Romero Sánchez

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JUAN SANTAMARIA Y CIA LTDA	- ARPRINT S.A.

Contenido de Radicación

Contenido
LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DECRETA MEDIDAS CAUTELARES-

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Oct 2010	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 208 TERMINADOS			20 Oct 2010
15 Apr 2008	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 235 TERMINADOS			15 Apr 2008
14 Feb 2008	CONSTANCIA SECRETARIAL	LAS MEDIDAS CAUTELARES FUERON CANCELADAS COMO OBRA A FOLIOS 150 A 154 DEL C. 1			14 Feb 2008
12 Feb 2008	OFICIO ELABORADO	AL BANCO AGRARIO			12 Feb 2008
05 Feb 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2008 A LAS 08:25:05.	02 Jul 2008	02 Jul 2008	05 Feb 2008
05 Feb 2008	AUTO ORDENA OFICIAR	A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, CANCELANDO MEDIDAS CUATELARES			05 Feb 2008
01 Feb 2008	AL DESPACHO	CON SOLICITUD PARTE DEMANDADA			31 Jan 2008
15 Jan 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2008 A LAS 11:41:49.	17 Jan 2008	17 Jan 2008	15 Jan 2008
15 Jan 2008	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	NO SE ACCEDE A DESGLOSE SOLICITADO			15 Jan 2008
11 Jan 2008	AL DESPACHO	CON SOLICITUD PARTE ACTORA			14 Dec 2007
19 Sep 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2007 A LAS 10:41:24.	21 Sep 2007	21 Sep 2007	19 Sep 2007
19 Sep 2007	AUTO DECIDE RECURSO	REVOCA INCISO 20. PROVIDENCIAL DEL 11 DE JULIO DE 2007 - ORDENA ENTREGA DE DINEROS A LA PARTE DTE.			19 Sep 2007
01 Aug 2007	AL DESPACHO	CON RECURSO DE REPOSICION Y SOLICITUD PARTE ACTORA			31 Jul 2007
24 Jul 2007	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349	TRASLADO REPOSICION	25 Jul 2007	26 Jul 2007	23 Jul 2007
11 Jul 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2007 A LAS 11:55:38.	13 Jul 2007	13 Jul 2007	11 Jul 2007
11 Jul 2007	AUTO RECONOCE	A MARTHA RONDON GARCIA APODERADA DTE.- EN CONOCIMIENTO			11 Jul 2007

	PERSONERÍA				
10 Jul 2007	AL DESPACHO	CON SOLICITUD PARTE ACTORA			09 Jul 2007
15 May 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/05/2007 A LAS 15:26:17.	17 May 2007	17 May 2007	15 May 2007
15 May 2007	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	POR SECRETARIA EFECTUESE ENTREGA DE DINEROS			15 May 2007
14 May 2007	AL DESPACHO	CON SOLICITUD ENTREGA DINEROS			14 May 2007
11 Apr 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/04/2007 A LAS 17:29:08.	13 Apr 2007	13 Apr 2007	11 Apr 2007
11 Apr 2007	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				11 Apr 2007
09 Apr 2007	AL DESPACHO	CON INFORME EXISTENCIA TITUTLOS JUDICIALES			09 Apr 2007
27 Mar 2007	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	POR SECRETARIA REALIZAR INFORME DE TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL			27 Mar 2007
26 Mar 2007	AL DESPACHO	CON PETICION ENTREGA DE DINEROS			26 Mar 2007
09 Nov 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2006 A LAS 15:37:46.	14 Nov 2006	14 Nov 2006	09 Nov 2006
09 Nov 2006	AUTO ORDENA ENTREGAR TITULOS				09 Nov 2006
08 Nov 2006	AL DESPACHO	SOLICITUD ENTREGA DE DINEROS			08 Nov 2006
30 Oct 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/10/2006 A LAS 12:46:40.	11 Jan 2006	11 Jan 2006	30 Oct 2006
30 Oct 2006	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DEL CREDITO			30 Oct 2006
27 Oct 2006	AL DESPACHO	VENCE TRASLADO LIQUIDACION CREDITO			27 Oct 2006
19 Oct 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2006 A LAS 10:15:33.	23 Oct 2006	23 Oct 2006	19 Oct 2006
19 Oct 2006	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO - APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS			19 Oct 2006
18 Oct 2006	AL DESPACHO	VENCIO TRASLADO LIQUIDACION COSTAS			18 Oct 2006
11 Oct 2006	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		14 Nov 2006	16 Nov 2006	11 Oct 2006
05 Oct 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2006 A LAS 16:39:58.	09 Nov 2006	09 Nov 2006	05 Oct 2006
05 Oct 2006	AUTO ORDENA PRACTICAR LIQUIDACIÓN	DE COSTAS POR SECRETARIA - FIJA AGENCIAS EN DERECHO POR LA SUMA DE \$120.000			05 Oct 2006
04 Oct 2006	AL DESPACHO	LIQUIDACION CREDITO - FIJAR AGENCIAS			04 Oct 2006
24 Aug 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2006 A LAS 16:46:22.	28 Aug 2006	28 Aug 2006	24 Aug 2006
24 Aug 2006	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			24 Aug 2006
18 Aug 2006	AL DESPACHO	VENCIO TRASLADO LIQUIDACION COSTAS			22 Aug 2006
14 Aug 2006	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		15 Aug 2006	17 Aug 2006	14 Aug 2006
31 Jul 2006	OFICIO ELABORADO	EDICTO Y OF DE EMBARGO			31 Jul 2006
26 Jul 2006	FIJACION EDICTO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2006 A LAS 12:48:54.	01 Sep 2006	01 Dec 2006	26 Jul 2006
26 Jul 2006	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	DECLARA NO PROBADA EXCEPCION - SEGUIR ADELANTE EJECUCION			26 Jul 2006
26 Jul 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2006 A LAS 12:47:40.	28 Jul 2006	28 Jul 2006	26 Jul 2006
26 Jul 2006	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DISPONE EMBARGO DINEROS - OFICIAR			26 Jul 2006
24 Jul 2006	AL DESPACHO	VENCIO TRASLADO PARA ALEGAR - SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES			24 Jul 2006



Fecha de Consulta : Jueves, 10 de Agosto de 2023 - 10:26:41 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400306120190102400

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
061 Juzgado Municipal - CIVIL	JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 43 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CONJUNTO MULTIFAMILIARES ALHAMBRA	- MARINO GUTIERREZ ISAZA

Contenido de Radicación

Contenido
CEDRTIFICADO DE DEUDA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Sep 2021	ARCHIVO DEFINITIVO	CAJA 26 DE 2021			15 Sep 2021
17 Jun 2021	OFICIO ELABORADO	705			17 Jun 2021
02 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2021 A LAS 09:51:49.	03 Mar 2021	03 Mar 2021	02 Mar 2021
02 Mar 2021	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO				02 Mar 2021
22 Feb 2021	AL DESPACHO				22 Feb 2021
25 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL				25 Sep 2019
16 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	19-1828			19 Jul 2019
09 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2019 A LAS 09:39:54.	10 Jul 2019	10 Jul 2019	09 Jul 2019
09 Jul 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				09 Jul 2019
09 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2019 A LAS 09:39:28.	10 Jul 2019	10 Jul 2019	09 Jul 2019
09 Jul 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				09 Jul 2019
19 Jun 2019	AL DESPACHO				19 Jun 2019
19 Jun 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/06/2019 A LAS 17:00:31	19 Jun 2019	19 Jun 2019	19 Jun 2019

Señores

JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA MARINO GUTIÉRREZ ISAZA

RADICADO : 11001310302519990977901

ASUNTO: SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

GERMÁN ANDRÉS CUÉLLAR CASTAÑEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.450.226, abogado en ejercicio con T.P. No. 283.680 del C. S. de la J., correo electrónico gcuellar@scolalegal.com, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito, y estando dentro del término legal para hacerlo, conforme al artículo 318 del C.G.P., nos permitimos sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido en fecha 15 de diciembre de 2023, notificado por estado de fecha 18 de diciembre de 2023, mediante el cual, se negó la solicitud de oficiar tanto a los juzgados donde cursaron los procesos que motivaron el embargo de remanentes en el asunto de la referencia, como a Archivo Central DESAJ – Bogotá, así:

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en providencia fechada el pasado 15 de diciembre de 2023, relacionada con la negativa a oficiar a los JUZGADOS 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUZGADO 43 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y al ARCHIVO CENTRAL DESAJ – BOGOTÁ, urgiendo el desarchivo de los expedientes con consecutivo de radicación No. 11001310303819990090501 y 11001400306120190102400, respetuosamente manifestamos al Despacho nuestra inconformidad, pues si bien se afirma que el memorialista *“cuenta con los trámites idóneos para el desarchivo de los procesos a que hace referencia, sin que este despacho pueda intervenir en la misma”*, lo cierto es que a pesar de haber realizado dicha solicitud al archivo central Archivo Central DESAJ – Bogotá, desde fecha 06 de septiembre de 2023, cancelando los aranceles respectivos, incluso con reiteración el día 20 de noviembre de 2023, (se aportan nuevamente respectivos soportes) aún no hemos obtenido respuesta alguna de dicho requerimiento de desarchivo, situación que está generando una dilatación manifiesta sobre el trámite relacionado con el levantamiento que urge sobre las medidas cautelares existentes a fin de realizar el registro de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 1) del artículo 42 del C.G.P., es deber del juzgador:

“Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal”.

En ese orden de ideas la necesidad de velar por la rápida decisión de los litigios y de impedir la dilación de éstos, no es un poder o una atribución potestativa del juez, sino una obligación intrínseca a su función e ineludiblemente ligada a sus deberes.

Y, justamente, la petición que de consuno elevamos las partes está enderezada a que ese deber se concrete de manera específica en este asunto requiriendo a las autoridades que tienen dilatado el litigio para que cumplan, también, sus obligaciones.

En vista de la dificultad que ha surgido y que supera los medios que tenemos a nuestro alcance, respetuosamente solicitamos la intervención del juzgado de conocimiento, para que en cumplimiento del deber que le impone el ordenamiento, requiera a esos funcionarios para que envíen los oficios de desembargo de remanentes, previo desarchivo de los expedientes.

2. Del mismo modo, ese requerimiento debe impartirse con fundamento en los poderes de ordenación e instrucción, consagrados en el artículo 43 del C.G.P., concretamente, el contemplado en el numeral SEGUNDO, que reza lo siguiente: “Rechazar cualquier solicitud que sea notoriamente improcedente o que **implique una dilación manifiesta**” y el CUARTO numeral, que estipula: “Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada**, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado” (Se subraya y resalta).

Por consiguiente, respetuosamente solicitamos que se despache favorablemente nuestra solicitud, a fin de imprimirle la celeridad necesaria al presente asunto, tal y como lo consagra la normativa procesal citada.

3. Incluso, con el mayor respeto, señalamos al juzgado que desatender la petición antecedente, se constituye en un **excesivo rigorismo procesal**. Esta aseveración encuentra respaldo jurisprudencial en la sentencia STC5790-2021, M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque, de fecha 24 de mayo de 2021, que entre otras cosas, señala lo siguiente: “En armonía con ello, se ha insistido en que (...) [e]l respeto por las formas propias de cada juicio no implica, en manera alguna que los ritos procesales sean un fin en sí mismos, todo lo contrario, la primacía de lo sustancial, impone que los procedimientos sirvan como medio para lograr la efectividad de la administración de justicia y de los derechos subjetivos de quienes someten sus conflictos a ella.

“No se trata de avalar el desconocimiento absoluto de la ritualidad procesal, **pero tampoco de que el funcionario judicial atienda de manera tan rigurosa a esas formalidades, pues ello aparece un “excesivo ritual manifiesto” que sacrifica prerrogativas constitucionales para salvaguardar la forma** (CSJ STC7543-2020). (Relievase)

Continuando la idea antecedente, conviene también citar un fragmento de la Sentencia STC5002-2020 de la Corte Suprema de Justicia, Radicación No. 11001-02-03-000-2020-01381-00, M.P. FRANCISCO TERNERA BARRIOS, fecha 31 de julio de 2020, donde se indicó lo siguiente: “Esta interpretación acompasa perfectamente con el mandato contenido en una norma adjetiva aplicable al asunto: el artículo 4º del Código General del Proceso, en cuya virtud “[a]l interpretar la ley procesal el juez deberá tener

1128

en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial (...)".

Lo anteriormente descrito cobra más relevancia si se tiene en cuenta que los procesos judiciales que motivaron el embargo de remanentes actualmente se encuentran terminados, tal y como se evidencia en las dos consultas adjuntas de la página web de la Rama Judicial.

Incluso ambos procesos presentan archivo definitivo. Concretamente, el asunto con consecutivo de radicación No. 11001310303819990090501, tiene archivo definitivo desde el 20 de octubre de 2010 y el asunto con radicación No. 11001400306120190102400, presenta archivo definitivo desde fecha 15 de septiembre de 2021.

Por lo expuesto, rogamos al Despacho reconsiderar su decisión, pues si bien se advierte la existencia de embargos, lo cierto es que dichas cautelas obedecen a procesos que ya se encuentran terminados, incluso, con archivo definitivo, se reitera.

En consecuencia, comedidamente pedimos al Juzgado REVOCAR su decisión, esgrimida a través de providencia calendada el 15 de diciembre 2023, y en su lugar, se sirva acceder a nuestra petición de oficiar tanto a los juzgados mencionados como al Archivo Central urgiendo el desarchivo de los expedientes, o se prescinda de tal exigencia, teniendo en cuenta el archivo definitivo de estos procesos y en su lugar, se sirva acceda al acto de adjudicación a nombre del aquí acreedor, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20154155.

Cordialmente,



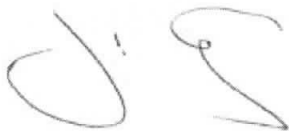
GERMAN ANDRÉS CUELLAR CASTAÑEDA

C. C. No. 1.018.450.226 de Bogotá

T. P. No. 283.680 del C. S. de la J.

Mail gcuellar@scolalegal.com

COADYUVO, (parte demandante- BANCO POPULAR)



JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA

C.C. 12.270.207 de La Plata huila

T.P. 49.607 del C.S de la J.

Mail abogados@ramirezgascaabogados.com

1129

RE: Recurso reposición 11001310302519990977901 Dte.: BANCO POPULAR S.A. / Ddo.: MARINO GUTIÉRREZ ISAZA

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/01/2024 6:23

Para: Germán Cuéllar <gcuellar@scolalegal.com>

ANOTACION

Radicado No. 188-2024, Entidad o Señor(a): GERMAN ANDRES CUELLAR - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO REPOSICIÓN // De: Germán Cuéllar <gcuellar@scolalegal.com>
Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 14:53 // JVG // FOL 8 //

11001310302519990977901 JDO 005

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Germán Cuéllar <gcuellar@scolalegal.com>
Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 14:53
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; DIANA ROCHA <jhramirezgasca@yahoo.com.ar>
Asunto: Recurso reposición 11001310302519990977901 Dte.: BANCO POPULAR S.A. / Ddo.: MARINO GUTIÉRREZ ISAZA

Cordial saludo,
De manera comedida, remito recurso de reposición y anexos, a fin de que se tengan en cuenta en el proceso relacionado en el asunto. Agradezco la atención prestada.
Atte.

WWW.SCOLALEGAL.COM



**GERMÁN ANDRÉS
CUÉLLAR CASTAÑEDA**

UNIDAD DE DERECHO CORPORATIVO
Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

GCUELLAR@SCOLALEGAL.COM

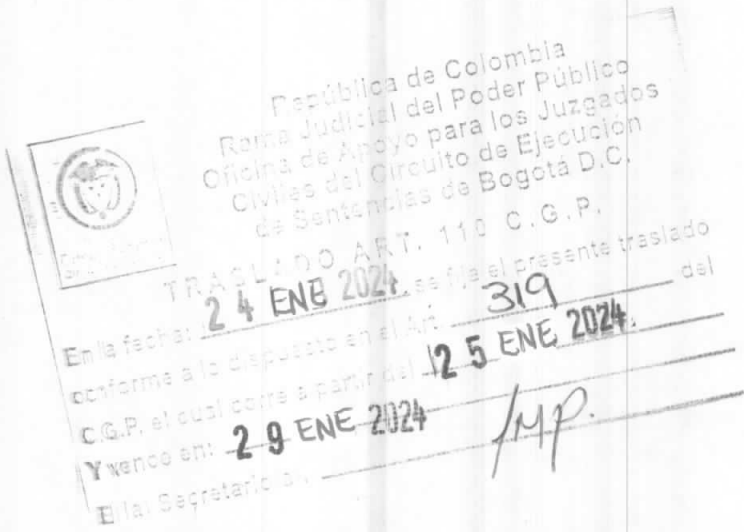
C: 314 4062638

T: +57 1 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA



SCOLA ABOGADOS



Señor

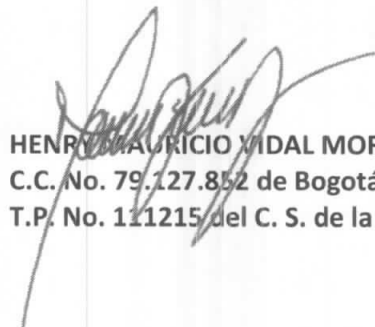
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RADICADO	11001310303020220017200
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS	MANUFACTURAS CREARE SAS ZULUAGA GONZÁLEZ OLGA LUCIA
ASUNTO	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., subrogatario dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar la liquidación de crédito en el porcentaje que le corresponde al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Igualmente, solicito la entrega de títulos en el porcentaje correspondiente al Fondo Nacional de Garantías S.A.

Cordialmente,



HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

RE: LIQUIDACION DE CREDITO 11001310303020220017200

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/01/2024 17:56

Para: VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA <info@vidalbernalabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 230-2024, Entidad o Señor(a): HENRY MAURICIO VIDAL - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACIÓN
CRÉDITO // De: Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.com>
Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 14:15 // JVG // FOL 2//

11001310303020220017200 JDO 005

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.com>

Enviado: viernes, 12 de enero de 2024 14:15

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO 11001310303020220017200

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

RADICADO	11001310303020220017200
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS	MANUFACTURAS CREARE SAS ZULUAGA GONZALEZ OLGA LUCIA
ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., subrogatario dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar la liquidación de crédito en el porcentaje que le corresponde al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

FAVOR ACUSAR RECIBO DEL CONTENIDO DE ACUERDO CON LA LEY 2213 DE 2022.

Cordialmente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

MAURICIO VIDAL MORENO
Representante Legal
VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.
Carrera 118 No. 83A-59 Interior 109
Celulares: 3177173550 – 3186009099
Mail: info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com
Bogotá D.C.,- Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 24 ENE 2024 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C.G.P. el cual corre a partir del 25 ENE 2024.

Y vence en: 29 ENE 2024

El(la) Secretarial: [Signature]



Fl. 624

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 036-2012-00536-00

En atención a la constancia secretarial que milita a folio 616, que indica que la parte pasiva no canceló la expensas necesarias, conforme lo ordenado en auto del 22 de noviembre de 2023, el despacho **DECLARA DESIERTO** el recurso de apelación que formuló en contra del auto de fecha 28 de septiembre de 2023, al tenor de lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 324 del C.G. del P. Por la misma razón, no se tendrán en cuenta las sustentaciones aportadas por dicho extremo procesal.

NOTIFÍQUESE (2)

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO **01** fijado hoy **11 de enero de 2024** a las 08:00
AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 005 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f202eb33fd7ea17926af8b10bf0daff03c2fe7f5271a5a922440a1b40f81c6**

Documento generado en 19/12/2023 09:13:41 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Fl.626

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 036-2012-00536

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado dela parte demandante y para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. **50N-476509** que se encuentran legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, se señala la hora de las **11:30 A.M del día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, dentro del presente proceso, diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de este juzgado, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF - asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoebesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
 - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
 - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
 - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
 - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
 - 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA”** deberán contener como mínimo la siguiente información:

- 4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- 4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.
- 4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- 4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del

627

representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

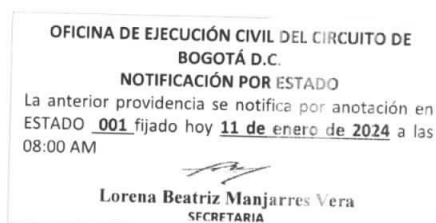
5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFIQUESE (2),

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**



Firmado Por:
Carmen Elena Gutiérrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ec289c96af198a53b252e76c1eabd3a7b98b50f43e32a2f9d6bc33b654e3df**
Documento generado en 19/12/2023 09:26:04 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogota enero 15 de 2024

Señora

Beatriz Helena Gutiérrez Bustos

Juez 5ª Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
La Ciudad

Ejecutivo: 11001.3103.036.2012.00536.00

REF: RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Jairo Gómez Afanador, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado de la parte demandada, de manera comedida y de conformidad con lo previsto en el artículo 322 del Código General del Proceso, presento Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra su auto de diciembre de 2023 que ordeno el remate del inmueble objeto de la ejecución por las siguientes razones:

- Hasta la fecha no se ha fijado el avalúo oficial del bien embargado, requisito indispensable para poder rematar dicho inmueble. Artículo **448 Código General del Proceso**: *"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes."*

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.*

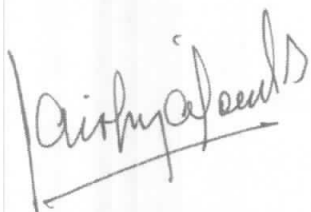
En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes".

Este requisito no se ha cumplido porque su despacho en Auto del 4-05-2021 determinó que el valor del bien es

\$476.071.000 y posteriormente en una liquidación privada y por medio de auto de 28-06-2022 determino que el valor del bien es de **\$115.310.404 95** lo que demuestra una total discordancia y evidencia una Lesión Enorme para el demandado y un vicio para poder decretar fecha para embargo, adicionalmente parece que el despacho ignora que ningún bien puede ser rematado por menos del 70% de su valor comercial que para el caso es de **\$476.060.000** millones de pesos (folio 59) y que se necesita la existencia de postores que hasta la fecha no se han presentado. Olvidan que esa figura es imposible de cumplir porque si alguien quiere rematar el bien lo primero que hace es revisar el proceso y determinar su legalidad y concordancia con el debido proceso. Pero como en este caso ha sido todo lo contrario nadie es tan imbécil para medírsele a un remate que significa una responsabilidad futura por tanta irregularidad en la Acción de Reparación Directa que en diferentes oportunidades hemos anunciado y que conlleva la acción de repetición prevista en el art. 90 de la Constitución.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que tal como se lo informe en mi comunicación del 13 de septiembre de 2022 acompañando los recibos correspondientes a los meses de junio, julio agosto y septiembre de 2022 la forma simple y sencilla como la administración corrigió la deuda certificada en **\$347.996.482** a **\$163.740.250** sin presentar un documento valido y firmado por un contador para respaldar ese movimiento. Adicionalmente, en esta nueva factura se están incluyendo valores anteriores al inicio del proceso, todos los valores prescritos en la sentencia del Juzgado 36 de 2018, sin incluir los valores pagados por la demandada entre 2008 y 2014.

Atentamente



JAIRO GOMEZ AFANADOR
CC. 2.929467 de Bogotá.
T.I 118.962 C.S. de la J.
CC FISCALIA GENERAL DE LA NACION
COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ

RE: Reposicion

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/01/2024 7:16

Para:jaigomeza@hotmail.com <jaigomeza@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 235-2024, Entidad o Señor(a): JAIRO GÓMEZ AFANADOR - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO REPOSICIÓN // De: Jairo Gomez Afanador <jaigomeza@hotmail.com> Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 11:13 // JVG // FOL 2 //

11001310303620120053600 JDO 005

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Jairo Gomez Afanador <jaigomeza@hotmail.com>

Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 11:13

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; coocsereejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<coocsereejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cpooocsereejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<cpooocsereejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reposicion

Buenos días, adjunto recurso para su conocimiento.

Muchas gracias

JAIRO GOMEZ AFANADOR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 24 ENE 2024 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 25 ENE 2024
Y vence en: 28 ENE 2024
El Jai Secretario(a): fmp

15/12/2023 16:11:30 Cajero: ncamposa

Oficina: 6601-IBAGUE SUCURSAL

Terminal: 10.0.5.1 Operación: 428880237

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$28,050,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del costo:	\$0.00
GMF del costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-RM

Ref 1: 9004486670

Ref 2: 11001310303720170031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

FECHA DE CONSIGNACION

AÑO MES DIA
2023 12 15

CÓDIGO OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA
6601 134606

NÚMERO DE OPERACIÓN
276789422

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
110012031890

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL
11001310303920170031800

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NÚMERO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

1. CC 3. NIT 5. OTI
2. CE 4. PASAPORTE 6. NIUP

NÚMERO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NÚMERO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

CONCEPTO
1. DEPÓSITOS JUDICIALES
2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
5. PRESTACIONES SOCIALES
6. CUOTA ALIMENTARIA
7. ARANCEL JUDICIAL
8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:

Ayudación de Alimentación

* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1)

20'550.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE
Inversiones Escobar Colombia S.A.S

C.C. O NIT No.

TELÉFONO

900.448.667-0 3208525750

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)

☒ EFECTIVO

☐ CHEQUE PROPIO

☐ CHEQUE LOCAL

BANCO

20'550.000

☐ CHEQUE PROPIO

☐ CHEQUE LOCAL

BANCO

COMISIONES (2)
380.135

☒ EFECTIVO

☐ CHEQUE PROPIO

☐ CHEQUE LOCAL

BANCO

IVA (3)

72.233

☐ CHEQUE PROPIO

☐ CHEQUE LOCAL

BANCO

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)

NOMBRE DEL SOLICITANTE

21.002.408

C.C. No.

Inversiones Escobar Col. Invesco 24. 900.448.667-0

Oficina: 6601-IBAGUE SUCURSAL
Terminal: 10.0.5.1 Operación: 428906910
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: \$21,002,408.00
Operación: 276789422
Nombre: INVERSIONES ESCOBAR COLOMBIA S.A.S
Firma del Cajero

GERMAN DIAZ ORTIGOZA
ABOGADO

Señora.

JUEZ QUINTA (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dra. CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS.
E. S. D.

RADICADO: 110013103037-2017-00318-00.

EJECUTIVO DE: CEMEX COLOMBIA S.A.

CONTRA: Sociedad RAMIREZ CAICEDO MURILLO Y CIA S. EN C. y EDGAR RAMIREZ MARTINEZ.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO JUDICIAL.

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS.
RAD. PROCESO: 11001-31-03-37-2017-00318-00.
ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.
Art. 446 del C.G. del P.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO JUDICIAL APROBADA EN AUTO DE DATA (29) DE MAYO DE (2.023), POR VALOR DE QUINIENTOS CUARENTA MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, TREINTA Y SIETE PESOS, CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$40.454.037,39) MCTE. CON FECHA DE CORTE QUINCE (15) DE MARZO DE (2.023).

RESUMEN LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL INICIAL BASE DEL RECAUDO:	(\$201.287.433,00)
-----	-----
ULTIMA LIQUIDACIÓN JUDICIAL EN FIRME:	(\$540.454.037,39)
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL (16) DE MARZO AL (12) DE DICIEMBRE DE (2.023):	(\$57.138.721,11)
-----	-----
TOTAL, DEUDA LIQUIDADA A FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE (2.023):	(\$597.592.758,5)

GERMAN DIAZ ORTIGOZA
ABOGADO

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS LIUIDADOS DEL (16) DE MARZO AL (12) DE DICIEMBRE DE (2.023):

Valor de la deuda capital inicial	Días de mora liquidados	Tipo de interés liquidado	Intereses generados	Deuda total a la fecha (12) de Diciembre de (2.023).
\$201.287.433,00	272	Moratorio	\$57.138.721,11	(\$597.592.758,5)

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS:

Fecha	Tasa de interés corriente	Días liquidados por mes	Interés diario (Moratorio)	Interés mensual	Interés acumulado
Marzo 2023	30.84%	16	0.0177793941%	\$3,578,768,60	\$3.578.768,60
Abril 2023	31.39%	30	0.0340379609%	\$6,851,413,77	\$10.430.182,37
Mayo 2023	30.27%	31	0.0340699685%	\$6,857,856,50	\$17.288.038,87
Junio 2023	29.76%	30	0.0324647935%	\$6,534,754,95	\$23.822.793,82
Julio 2023	29.36%	31	0.0331569007%	\$6,674,067,43	\$30.496.861,25
Agosto 2023	28.75%	31	0.0325415481%	\$6,550,204,68	\$37.047.065,93
Septiembre 2023	28.03%	30	0.0307751467%	\$6,194,650,28	\$43.241.716,21
Octubre 2023	26.53%	31	0.0302793143%	\$6,094,845,45	\$49.336.561,66
Noviembre 2023	25.52%	30	0.0282860559%	\$5,693,627,58	\$55.030.189,24
Diciembre 2023	25.04%	12	0.0156933593%	\$2,108,531,87	\$57.138.721,11

TOTAL ACTUALIZACIÓN DE INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DEL (16) DE MARZO AL (12) DE DICIEMBRE DE (2.023):.....\$ 57.138.721,11

GERMAN DIAZ ORTIGOZA
ABOGADO

ULTIMA LIQUIDACIÓN JUDICIAL EN FIRME:	\$540.454.037,39
TOTAL, CREDITO LIQUIDADO A FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE (2.023):.....	(\$597.592.758,5)
SON: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M.C.	

Ruego otorgar el procedimiento legal oportuno.

Favor confirmar recibo satisfactorio del presente archivo PDF.

De la Señora juez.

GERMAN DIAZ ORTIGOZA.
GERMAN DIAZ ORTIGOZA.
C. C. No. 79.458.107 expedida en Ibagué.
T.P. No. 255800 del C.S. de la J.
legisintegrales@gmail.com

544

1

GERMAN DIAZ ORTIGOZA
ABOGADO

Señora.

JUEZ QUINTA (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

**Dra. CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS.
E. S. D.**

RADICADO: 110013103037-2017-00318-00.

EJECUTIVO DE: CEMEX COLOMBIA S.A.

**CONTRA: Sociedad RAMIREZ CAICEDO MURILLO Y CIA S. EN C. y
EDGAR RAMIREZ MARTINEZ.**

**ASUNTO: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 453
DEL C. G. del P. SOLICITUD APROBACIÓN DE REMATE Y
ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO JUDICIAL.**

GERMAN DIAZ ORTIGOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.458.107 de Bogotá y T.P. No. 255800 del C.S. de la J. con domicilio laboral en la ciudad de Ibagué y correo electrónico de notificaciones judiciales legisintegrales@gmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial reconocido de la sociedad **INVERSIONES ESCOBAR COLOMBIA INVESCOZA S.A.S.** Sigla: **INVESCOZA S.A.S.** identificada con Nit. No. 900448667-0 y Matrícula Mercantil No. 216426 de fecha Julio (06) de 2.011 de la Cámara de Comercio de Ibagué, sociedad procurada, quien a su vez actúa en calidad de **CESIONARIA DE LA ACTORA PRIMIGENIA Y HOY TAMBIEN REMATANTE ADJUDICATARIA DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I. 350-179035 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ, OBJETO DE DILIGENCIA DE REMATE CELEBRADA EN FECHA (12) DE DICIEMBRE DE (2.023),** encontrándome en el término legal oportuno de que trata el **Art. 453 del C.G. del P.,** me permito aportar en archivo Pdf. adjunto, copia de los sendos comprobantes de Depósitos Judiciales o Consignaciones, con los cuales se acredita el pago del impuesto del remate por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$28.050.000) MCTE. Y EL PAGO DEL SALDO DEL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN EN REMATE** por un valor total de **VEINTIUN MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$21.002.408) MCTE.**

GERMAN DIAZ ORTIGOZA
ABOGADO

De igual forma presento a su digna consideración Actualización de la Liquidación Judicial del Crédito, conforme a lo consagrado en los **Arts. 446, 461 y 452 del C.G. del P.** para que se sirva impartirle trámite y aprobación, con sus consecuentes fines legales pertinentes.

SOLICITUD:

1. Lo anterior para otorgar cumplimiento a lo requerido por su Despacho Judicial y lo contemplado por el **Art. 453 del C.G. del P.** y con la **FINALIDAD Y PETICIÓN** que se profiera auto que apruebe el remate.
2. Peticiono se imparta trámite y aprobación a la Actualización de Liquidación del Crédito adjunta en archivo Pdf. atendiendo a lo consagrado en los **Arts. 446, 461 y 452 del C.G. del P.** y **consecuentemente se ordenen y efectúen los respectivos reintegros de dineros al suscrito y/o parte representada a que legalmente dieren a lugar.**

Para los anteriores efectos presento en sendos archivos adjuntos Pdf. copia de los dos (2) Depósitos Judiciales aludidos y de la Actualización de Liquidación Judicial del Crédito.

Ruego otorgar el procedimiento legal oportuno.

Favor confirmar recibo satisfactorio del presente escrito, junto con sus tres (3) archivos PDF.

De la Señora juez.

GERMAN DIAZ ORTIGOZA.

GERMAN DIAZ ORTIGOZA.

C. C. No. 79.458.107 expedida en Ibagué.

T.P. No. 255800 del C.S. de la J.

legisintegrales@gmail.com

545

RE: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 453 DEL C.G. del P. SOLICITUD APROBACIÓN DE REMATE y ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO JUDICIAL.

Remate
CS

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/01/2024 9:28

Para: Grupo Empresarial Titan S.A.S. <legisintegrales@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 134-2024, Entidad o Señor(a): GERMAN DIAZ ORTIGOZA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO ART 453 CGP-LIQUIDACIÓN CRÉDITO // De: Grupo Empresarial Titan S.A.S. <legisintegrales@gmail.com> Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 14:01 // JVG // FOL 5 //

11001310303720170031800 JDO 005

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Grupo Empresarial Titan S.A.S. <legisintegrales@gmail.com>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 14:01

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 453 DEL C.G. del P. SOLICITUD APROBACIÓN DE REMATE Y ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO JUDICIAL.

Señora.

JUEZ QUINTA (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

**Dra. CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS.
E. S. D.**

RADICADO: 110013103037-2017-00318-00.

EJECUTIVO DE: CEMEX COLOMBIA S.A.

CONTRA: Sociedad RAMIREZ CAICEDO MURILLO Y CIA S. EN C. y EDGAR RAMIREZ MARTINEZ.

ASUNTO: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 453 DEL C.G. del P. SOLICITUD APROBACIÓN DE REMATE Y ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO JUDICIAL.

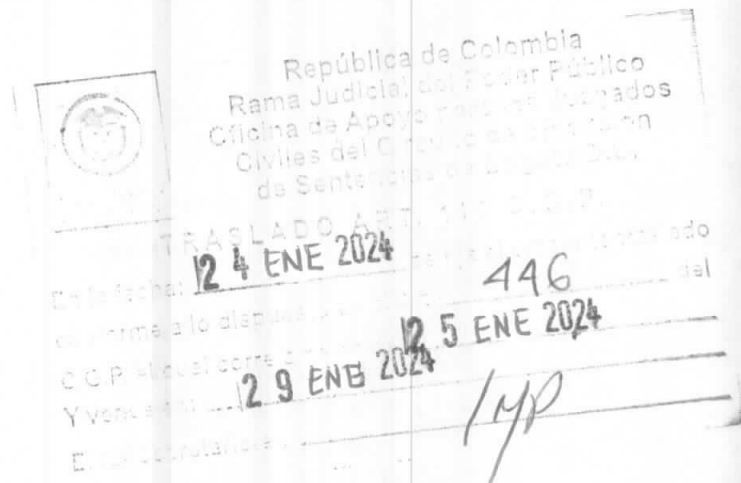
GERMAN DIAZ ORTIGOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.458.107 de Bogotá y T.P. No. 255800 del C.S. de la J. con domicilio laboral en la ciudad de Ibagué y correo electrónico de notificaciones judiciales **legisintegrales@gmail.com** actuando en calidad de apoderado judicial reconocido de la sociedad **INVERSIONES ESCOBAR COLOMBIA INVESCOZA S.A.S.** Sigla: **INVESCOZA S.A.S.** en sendos archivos Pdf. adjuntos, me permito aportar comprobantes de pago del concerniente **Impuesto de Remate y del pago del saldo del valor de la Adjudicación en Remate, al igual que la actualización de la Liquidación del Crédito Judicial**, para su respectivo trámite y aprobación.

Ruego otorgar el procedimiento legal oportuno.

Favor confirmar recibo satisfactorio del presente escrito, junto con sus tres (3) archivos PDF.

De la Señora juez.

GERMAN DIAZ ORTIGOZA.
GERMAN DIAZ ORTIGOZA.
C. C. No. 79.458.107 expedida en Ibagué.
T.P. No. 255800 del C.S. de la J.
legisintegrales@gmail.com



596

PARCELACION AGROTURISTICA HACIENDA LAS VICTORIAS

NIT. 900146919-5
 ESTADO DE CUENTA
 CUOTAS DE ADMINISTRACION Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS

NOMBRE PROPIETARIO
 RAMIREZ CAICEDO
MURILLO Y CIA S EN C
PARCELA
L4

CEDULA DEL PROPIETARIO
 830.065.030

TASA DE INTERESES BANCARIA ANUAL X 1.5 ART 30 LEY 375

 FECHA DE BASE PARA EL CALCULO INTERESES

CUOTA DE ADMINISTRACION DEL MES DE	ESTADO	FECHA DE INICIO DE LA MORA	DIAS DE MORA CALENDARIO	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION DEL MES	VALOR DEL INTERES	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION MAS INTERES
JUNIO DE 2018	PENDIENTE DE PAGO	11/06/2018	2013	1.051.000,00		1.051.000,00
JULIO DE 2018	PENDIENTE DE PAGO	11/07/2018	1983	1.051.000,00		1.051.000,00
AGOSTO DE 2018	PENDIENTE DE PAGO	11/08/2018	1952	1.051.000,00	52.550,00	1.103.550,00
SEPTIEMBRE DE 2018	PENDIENTE DE PAGO	11/09/2018	1921	1.051.000,00	78.825,00	1.129.825,00
OCTUBRE DE 2018	PENDIENTE DE PAGO	11/10/2018	1891	1.051.000,00	102.998,00	1.153.998,00
NOVIEMBRE DE 2018	PENDIENTE DE PAGO	11/11/2018	1860	1.051.000,00	128.747,50	1.179.747,50
DICIEMBRE DE 2018	PENDIENTE DE PAGO	11/12/2018	1830	1.051.000,00	165.843,45	1.216.843,45
ENERO DE 2019	PENDIENTE DE PAGO	11/01/2019	1799	1.051.000,00	198.106,12	1.249.106,12
FEBRERO DE 2019	PENDIENTE DE PAGO	11/02/2019	1768	1.051.000,00	223.108,17	1.274.108,17
MARZO DE 2019	PENDIENTE DE PAGO	11/03/2019	1740	1.051.000,00	253.559,36	1.304.559,36
ABRIL DE 2019	PENDIENTE DE PAGO	11/04/2019	1709	1.247.000,00	287.121,08	1.534.121,08
MAYO DE 2019	PENDIENTE DE PAGO	11/05/2019	1679	1.100.000,00	337.348,39	1.437.348,39
JUNIO DE 2019	PENDIENTE DE PAGO	11/06/2019	1648	1.100.000,00	385.243,49	1.485.243,49
JULIO DE 2019	PENDIENTE DE PAGO	11/07/2019	1618	1.100.000,00	421.037,86	1.521.037,86
AGOSTO DE 2019	PENDIENTE DE PAGO	11/08/2019	1587	1.100.000,00	367.693,70	1.467.693,70
SEPTIEMBRE DE 2019	PENDIENTE DE PAGO	11/09/2019	1556	1.100.000,00	394.203,70	1.494.203,70
OCTUBRE DE 2019	PENDIENTE DE PAGO	11/10/2019	1526	1.100.000,00	417.222,30	1.517.222,30
NOVIEMBRE DE 2019	PENDIENTE DE PAGO	11/11/2019	1495	1.100.000,00	444.050,05	1.544.050,05
DICIEMBRE DE 2019	PENDIENTE DE PAGO	11/12/2019	1465	1.100.000,00	470.340,05	1.570.340,05
ENERO DE 2020	PENDIENTE DE PAGO	11/01/2020	1434	1.100.000,00	488.318,25	1.588.318,25
FEBRERO DE 2020	PENDIENTE DE PAGO	11/02/2020	1043	1.100.000,00	520.732,10	1.620.732,10
MARZO DE 2020	PENDIENTE DE PAGO	11/03/2020	1374	1.100.000,00	544.614,15	1.644.614,15
ABRIL DE 2020	PENDIENTE DE PAGO	11/04/2020	1343	1.100.000,00	563.460,30	1.663.460,30
MAYO DE 2020	PENDIENTE DE PAGO	11/05/2020	1313	1.100.000,00	563.460,00	1.663.460,00
JUNIO DE 2020	PENDIENTE DE PAGO	11/06/2020	1282	1.100.000,00	563.460,00	1.663.460,00
JULIO DE 2020	PENDIENTE DE PAGO	11/07/2020	1252	1.100.000,00	596.544,65	1.696.544,65
AGOSTO DE 2020	PENDIENTE DE PAGO	11/08/2020	1221	1.100.000,00	646.484,65	1.746.484,65
SEPTIEMBRE DE 2020	PENDIENTE DE PAGO	11/09/2020	1191	1.100.000,00	671.454,65	1.771.454,65
OCTUBRE DE 2020	PENDIENTE DE PAGO	11/10/2020	1161	1.100.000,00	693.356,70	1.793.356,70
NOVIEMBRE DE 2020	PENDIENTE DE PAGO	11/11/2020	1130	1.100.000,30	718.216,70	1.818.217,00
DICIEMBRE DE 2020	PENDIENTE DE PAGO	11/12/2020	1100	1.100.000,00	743.076,71	1.843.076,71
ENERO DE 2021	PENDIENTE DE PAGO	11/01/2021	1069	1.100.000,00	737.355,16	1.837.355,16
FEBRERO DE 2021	PENDIENTE DE PAGO	11/02/2021	1038	1.100.000,00	761.225,16	1.861.225,16
MARZO DE 2021	PENDIENTE DE PAGO	11/03/2021	1010	1.100.000,00	785.095,16	1.885.095,16
ABRIL DE 2021	PENDIENTE DE PAGO	11/04/2021	979	1.232.000,00	805.237,21	2.037.237,21
MAYO DE 2021	PENDIENTE DE PAGO	11/05/2021	949	1.133.000,00	831.848,41	1.964.848,41
JUNIO DE 2021	PENDIENTE DE PAGO	11/06/2021	918	1.133.000,00	856.321,21	1.989.321,21
JULIO DE 2021	PENDIENTE DE PAGO	11/07/2021	888	1.133.000,00	876.716,26	2.009.716,26
AGOSTO DE 2021	PENDIENTE DE PAGO	11/08/2021	857	1.133.000,00	901.075,76	2.034.075,76
SEPTIEMBRE DE 2021	PENDIENTE DE PAGO	11/09/2021	826	1.133.000,00	925.435,26	2.058.435,26
OCTUBRE DE 2021	PENDIENTE DE PAGO	11/10/2021	796	1.133.000,00	945.377,11	2.078.377,11
NOVIEMBRE DE 2021	PENDIENTE DE PAGO	11/11/2021	765	1.133.000,00	969.623,31	2.102.623,31
DICIEMBRE DE 2021	PENDIENTE DE PAGO	11/12/2021	735	1.133.000,00	993.869,51	2.126.869,51
ENERO DE 2022	PENDIENTE DE PAGO	11/01/2022	704	1.133.000,00	1.051.418,56	2.184.418,56
FEBRERO DE 2022	PENDIENTE DE PAGO	11/02/2022	673	1.133.000,00	1.076.457,86	2.209.457,86
MARZO DE 2022	PENDIENTE DE PAGO	11/03/2022	645	1.133.000,00	1.101.497,16	2.234.497,16
ABRIL DE 2022	PENDIENTE DE PAGO	11/04/2022	614	1.493.000,00	1.213.193,11	2.706.193,11
MAYO DE 2022	PENDIENTE DE PAGO	11/05/2022	584	1.223.000,00	1.248.726,51	2.471.726,51
JUNIO DE 2022	PENDIENTE DE PAGO	11/06/2022	553	1.223.000,00	1.277.833,91	2.500.833,91
JULIO DE 2022	PENDIENTE DE PAGO	11/07/2022	523	1.223.000,00	1.460.699,11	2.683.699,11
AGOSTO DE 2022	PENDIENTE DE PAGO	11/08/2022	492	1.223.000,00	1.493.230,91	2.716.230,91
SEPTIEMBRE DE 2022	PENDIENTE DE PAGO	11/09/2022	461	1.223.000,00	1.525.762,71	2.748.762,71
OCTUBRE DE 2022	PENDIENTE DE PAGO	11/10/2022	431	1.223.000,49	1.558.294,51	2.781.295,00
NOVIEMBRE DE 2022	PENDIENTE DE PAGO	11/11/2022	400	1.222.999,68	1.590.826,32	2.813.826,00
DICIEMBRE DE 2022	PENDIENTE DE PAGO	11/12/2022	370	1.223.001,89	1.623.358,11	2.846.360,00
ENERO DE 2023	PENDIENTE DE PAGO	11/01/2023	339	1.223.000,33	1.892.445,67	3.115.446,00
FEBRERO DE 2023	PENDIENTE DE PAGO	11/02/2023	308	1.222.999,71	2.005.794,29	3.228.794,00
MARZO DE 2023	PENDIENTE DE PAGO	11/03/2023	280	1.223.000,17	2.076.789,83	3.299.790,00
ABRIL DE 2023	PENDIENTE DE PAGO	11/04/2023	249	1.222.999,57	2.155.600,43	3.378.600,00
MAYO DE 2023	PENDIENTE DE PAGO	11/05/2023	219	2.187.999,71	3.654.138,29	5.842.138,00
JUNIO DE 2023	PENDIENTE DE PAGO	11/06/2023	188	1.415.999,64	2.163.142,86	3.579.142,50
JULIO DE 2023	PENDIENTE DE PAGO	11/07/2023	158	1.415.999,54	2.190.106,96	3.606.106,50
AGOSTO DE 2023	PENDIENTE DE PAGO	11/08/2023	127	1.415.999,95	2.208.362,05	3.624.362,00
SEPTIEMBRE DE 2023	PENDIENTE DE PAGO	11/09/2023	96	1.415.999,61	2.199.257,39	3.615.257,00
OCTUBRE DE 2023	PENDIENTE DE PAGO	11/10/2023	66	1.415.999,83	2.142.741,17	3.558.741,00
NOVIEMBRE DE 2023	PENDIENTE DE PAGO	11/11/2023	35	1.416.000,27	2.105.682,73	3.521.683,00
DICIEMBRE DE 2023	PENDIENTE DE PAGO	11/12/2023	5	1.416.000,36	2.112.920,64	3.528.921,00

TOTALES	79.021.001,05	65.558.637,69	144.579.638,74
AGOSTO DE 2018	ROCERIA		100.000
DICIEMBRE DE 2018	ROCERIA		100.000
ABRIL DE 2019	SANCIONES		550.000
MAYO DE 2019	SANCIONES		550.000
AGOSTO DE 2019	CERTIFICADO		22.500
JUNIO DE 2022	SANCIONES		611.500
CUOTA EXTRAORDINARIA 2023			719.735
			2.653.735
TOTAL CARTERA			147.233.373,74
HONORARIOS			14.723.337,37
TOTAL LIQUIDACION			161.956.711,11

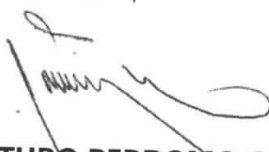
Señor(a)
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D. C.

REF: Rad. 11001-31-03-037-2017-00318-00. Proceso Ejecutivo. Demandante:
CEMEX COLOMBIA contra RAMIREZ CAICEDO MURILLO CIA S EN C.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PARCELACIÓN AGROTURISTICA
HACIENDA LAS VICTORIAS.

ARTURO PERDOMO GONGORA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.200.058, Abogado inscrito y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 74.945 del C. S. del J., obrando como apoderado de la **PARCELACION AGROTURISTICA HACIENDA LAS VICTORIAS**, con Nit. 900.146.919-5, con sede en Ibagué, me permito allegar liquidación de las obligaciones por expensas comunes y servicios comunes a cargo de la sociedad RAMIREZ CAICEDO MURILLO CIA S EN C, propietaria del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 350-179035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, del cual se realizó diligencia de remate el pasado 12 de diciembre de 2023, con el fin que se tenga en cuenta en la aprobación del remate, efectuando la reserva de la suma necesaria para cubrir las obligaciones que se adeuda a la copropiedad, conforme al documento anexo, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 455 del C.G.P.

Atentamente,


ARTURO PERDOMO GONGORA
C. C. No. 93.200.058
T. P. No. 74.945 del C. S. de la J.
Correo electrónico: arperdomog@hotmail.com

548

Remates
CS

RE: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PARCELACIÓN AGROTURISTICA HACIENDA LAS VICTORIAS. - RAD. 11001-31-03-037-2017-00318-00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/01/2024 12:08

Para:arturo perdomo gongora <arperdomog@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 152-2024, Entidad o Señor(a): ARTURO PERDOMO GONGORA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO //De: arturo perdomo gongora <arperdomog@hotmail.com>
Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 16:17
SV FL 3
11001310303720170031800 JDO 5

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: arturo perdomo gongora <arperdomog@hotmail.com>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 16:17

<https://outlook.office.com/mail/gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co/id/AAQKADUxYZA0NmQ5LTk2NTctfNDhmNv1iNTNmLTAYNCEv7004701>

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PARCELACIÓN AGROTURISTICA HACIENDA LAS VICTORIAS. - RAD. 11001-31-03-037-2017-00318-00

De: arturo perdomo gongora <arperdomog@hotmail.com>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 5:38 p. m.

Para: j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PARCELACIÓN AGROTURISTICA HACIENDA LAS VICTORIAS. - RAD. 11001-31-03-037-2017-00318-00

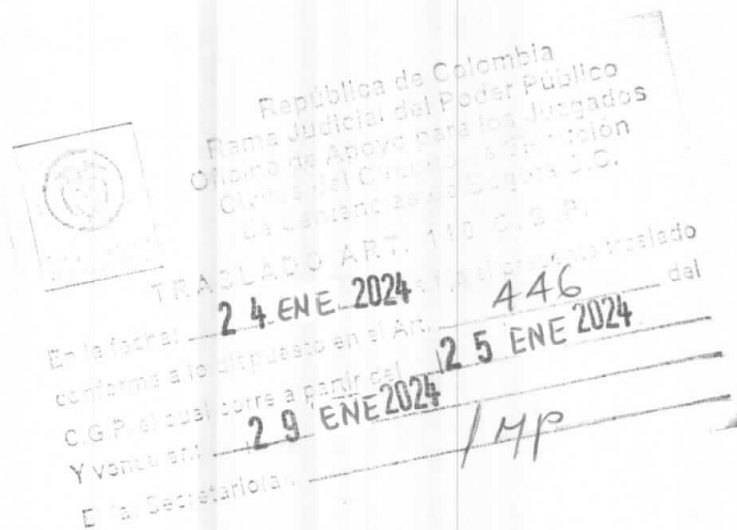
Respetados señores, cordial saludo

Por medio del presente, me permito allegar solicitud del proceso de la referencia

Por favor acusar recibo.

Atentamente.

ARTURO PERDOMO GONGORA





Fl. 308

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 40-2000-00600-00

En atención a la aceptación del cargo por parte del secuestre designado (fl. 304), y en atención a la solicitud que antecede, por secretaría requiérase al secuestre relevado, para que en el término de diez (10) días, se sirva acreditar la entrega del inmueble a su cargo al nuevo auxiliar de la justicia Camilo Ernesto Flórez Torres.

NOTIFIQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 97 fijado hoy 18 de diciembre de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:
Carmen Elena Gutiérrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 43f26d2a9108b9cf5f5529aae7c72881c92503fbfbaf86f9ea5737801b0f116
Documento generado en 15/12/2023 09:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctora

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: JESÚS ADONAI OCHOA FORERO

DEMANDADOS: PEDRO PABLO AMAYA RODRÍGUEZ Y OTROS

RADICACIÓN No. 11001310304020000060001

JUZGADO DE ORIGEN: 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PARA QUE SE REFORME O REVOQUE EL AUTO ADIADO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE ORDENA REQUERIR AL SECUESTRE RELEVADO PARA QUE ENTREGUE LOS BIENES RECIBIDOS.

MANUEL JOAQUÍN ARRIETA RODRÍGUEZ, abogado en ejercicio, conocido como Apoderado de la parte Ejecutante, muy comedida y respetuosamente me dirijo a su Honorable Despacho, para en tiempo y oportunidad procesal, interponer Recurso de Reposición contra el auto de fecha 15 de diciembre último, con fundamento en lo previsto en los artículos 318 y 319 del C.G.P., para que se reforme o revoque, en el sentido de que lo peticionado por los Apoderados judiciales de los Sujetos Procesales: MANUEL JOAQUÍN ARRIETA RODRÍGUEZ y CARLOS JULIO GALINDO VARGAS, se refiere de manera concreta a que su Señoría se digne a realizar la entrega material y formal del inmueble embargado y secuestrado, ubicado en la Calle 17 No. 83-53 de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-900878, junto con el inmueble conjunto, que fue embargado en Remanentes, ubicado en la Calle 17 No. 83-57, distinguido con el folio No. 50C-1254166, que estaba embargado por la DIAN, y se puso a disposición de este Proceso Ejecutivo, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 2º del artículo 50, el numeral 4 del artículo 595 e inciso in fine del artículo 600 del Código General del Proceso.

EXPRESIÓN DE LA RAZÓN PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN:

1º.- Su Honorable Despacho, a solicitud de las Partes accedió a relevar como Auxiliar de la Justicia, al Secuestre CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS, por la causal de abandonar los deberes del cargo, de abstenerse de rendir las

respectivas cuentas al Juzgado, y por ausentarse del domicilio de Bogotá, sin allegar su nueva dirección de residencia.

2º.- Su Honorable Despacho, a petición de los Apoderados procedió a designar como nuevo Secuestre al Doctor CAMILO ERNESTO FLÓREZ, en razón de que los designados antes, no aceptaron el cargo; el nuevo Secuestre aceptó la designación y tomó posesión del citado cargo, siendo urgente y necesario que su Honorable Despacho, al señalar fecha y hora para practicar la diligencia judicial, proceda a realizar la entrega de los bienes mediante la respectiva Acta al Secuestre CAMILO ERNESTO FLÓREZ, a efecto de continuar con el trámite procesal, ya a través de la diligencia de Remate de dichos inmuebles, o por la Venta directa del Instituto de Desarrollo Urbano (I.D.U.) del Distrito Capital.

3º.- El inmueble embargado, fue debidamente secuestrado por la Inspección Novena E Distrital de Policía de Bogotá, en diligencia practicada el día 14 de Agosto de 2003, en la calle 13 No. 81-67, la cual fue atendida por el señor LUIS ERNESTO OSOSRIO PRIETO, quien manifestó cuidaba el inmueble a nombre del señor PEDRO PABLO AMAYA RODRÍGUEZ, y cumplida la diligencia, le hizo la entrega material y formal al Secuestre CESAR FRANCISCO NIGRINIS, y éste al parecer lo dio en arrendamiento al actual arrendatario.

4º.- Con todo, y como quiera que la actuación judicial de este Proceso Ejecutivo Singular, lleva más de veintitrés años (23), es decir, se ha hecho interminable, con el debido respeto, me permito solicitar a su Honorable Despacho, se digne señalar le fecha peticionada para los fines procesales y legales pertinentes.

En los anteriores términos respetuosos, queda sustentado este recurso de Reposición conforme a las normas procesales mencionadas.

Dígnese, Honorable Juez, acceder a lo amablemente peticionado.

De la Distinguida y Honorable Juez, atentamente,

MANUEL JOAQUÍN ARRIETA RODRÍGUEZ

C.C. No. 17.022.841 de Bogotá

T.P. No. 6.184 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: marrietarod@gmail.com

Bogotá, D.C., Diciembre 19 de 2023.

313

RE: Memorial Recurso

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejaccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/01/2024 7:26

Para:marrietarod@gmail.com <marrietarod@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 236-2024, Entidad o Señor(a): MANUEL ARRETA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION De: COPIAS NIZA <centrodecopiadoniza@gmail.com>
Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 17:02
11001310304020000060001 J05 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:



- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejaccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 11 de enero de 2024 8:26
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Memorial Recurso

Atentamente,



Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: COPIAS NIZA <centrodecopiadoniza@gmail.com>
Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 17:02
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial Recurso

CENTRO DE COPIADO NIZA
C.C. NIZA
CALLE 127 # 60-90 INT. 1 LOCAL 65
317 4268790
BOGOTÁ - COLOMBIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.O.P.
En la fecha: 24 ENE 2024 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C.G.P. el cual corre a partir del 12 5 ENE 2024
Y vence en: 12 9 ENE 2024
El(la) Secretar(a): 14P



Fl. 506

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 42-2012-00192-00

La anterior documental, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales y pertinentes a que haya lugar.

De otra parte, se niega por improcedente la solicitud de medida cautelar vista a folio 500, toda vez que la misma no se encuentra dentro de las previstas en el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO 96 fijado hoy 14 de diciembre de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:
Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf22cd3b06de351dd03670f7d0e4eabb8c17b4ca13ac380cb4e64b25acf2ee**
Documento generado en 13/12/2023 08:04:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señora
JUEZ 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
Dra. Carmen Elena Gutiérrez Bustos
Bogotá

**REF.EJECUTIVO DE LA CARTERA COLECTIVA PROYECTAR FACTORING /
FIDUAGRARIA CONTRA MILTON CIFUENTES VILLA Y JORGE ANDRES CIFUENTES
OSORIO**

Radicado 42-2012-192

JUZGADO DE ORIGEN :42 CIVIL DEL CIRCUITO

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO
DE QUE NIEGA MEDIDA EJECUTIVA DE EMBARGO**

HUGO LEON GONZALEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 70.085.566, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 68.238 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la entidad ejecutante, me permito interponer Recurso de Reposición en subsidio Apelación contra el auto proferido por su despacho el 13 de diciembre del año en curso notificado en el estado del 14 del presente mes, la cual se negó la medida ejecutiva de embargo solicitada por la actora, para que se proceda a revocar dicha providencia y en su lugar se decrete la medida ejecutiva solicitada al despacho; conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS

1.- Sea lo primero manifestar Sra. Juez que, la norma procesal a que hace alusión en el auto (Art. 593 del C.G.P.) se refiere a procedimiento de registro y tramite de las medidas cautelares en procesos declarativos que se debe complementar con la Medidas cautelares en proceso ejecutivos conforme al art. 599 del C.G.P.: ***“... El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de bienes no podrá exceder el doble del crédito cobrado, sus intereses y costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o los bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, ...”***

2.- El caso que nos ocupa la solicitud de embargo recae por los réditos, frutos o cánones de los arriendos recaudados por la SAE sobre el inmueble embargado, secuestrado, e hipotecado a favor de la acreedora – ejecutante.

En efecto, el embargo de los cánones de arrendamiento correspondientes al inmueble hipotecado identificado con la M.I. N° 50C-952824 de la oficina registro de instrumentos públicos zona centro de Bogotá D.C., como garantía real a mi representada de conformidad con lo normado en el art. 2446 del C. Civil Colombiano que establece: “... **También se extiende la hipoteca a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados, ...**”. Se constituye en un crédito a su favor como lo ordena la ley, que se debe recaudar para el pago de la obligación garantizada con la hipoteca. Nótese señora Juez que el inmueble de marras, ya se encuentra embargado y secuestrado, por lo tanto, el embargo solicitado se constituye en una medida accesorio.

3.- Dichas mesadas sobre el inmueble que se encuentra embargado y secuestrado por este despacho, fueron recaudadas en su mayoría por la Sociedad de Activos Especiales – SAE por orden de la otrora Fiscalía Sexta de Extinción de dominio, por tal motivo se solicitó al despacho oficiar a la SAE para que dichos dineros por concepto de arriendos, se pongan a disposición de este proceso ejecutivo con garantía real.

Conforme a lo brevemente expuesto, le solicito Sra. Juez, se sirva reponer para revocar la providencia impugnada y en su lugar se disponga decretar la media ejecutiva o cautelar del embargo de los dineros recaudados por la SAE correspondientes a los arriendos del inmueble hipotecado a favor la parte Acreedora – Ejecutante identificado con la M.I. N° 50C-952824 de la oficina registro de instrumentos públicos zona centro de Bogotá D.C., que hacen parte de la garantía de pago de la obligación adeudada mediante sentencia por el Deudor – Ejecutado; en caso contrario, se me conceda el recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil.

Sra. Juez, Atentamente



Hugo León González N.
C.C 70.085.566
T.P 68.238 C. S de la J

RE: RECURSO DE REPOSICION Rdo. 11001310304220120019200

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/12/2023 15:25

Para: HLG Abogados <hlgestrategialegal@hlgabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 9599-2023, Entidad o Señor(a): HUGO LEÓN GONZÁLEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO REPOSICIÓN // De: HLG Abogados <hlgestrategialegal@hlgabogados.com>
Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 14:24 // JVG // FOL 2 //

11001310304220120019200 JDO 005

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: HLG Abogados <hlgestrategialegal@hlgabogados.com>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 14:24

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Hugo Leon <hugoleongonzalez@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Rdo. 11001310304220120019200

Señora

JUEZ 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Dra. Carmen Elena Gutiérrez Bustos

Bogotá

**REF.EJECUTIVO DE LA CARTERA COLECTIVA PROYECTAR FACTORING / FIDUAGRARIA
CONTRA MILTON CIFUENTES VILLA Y JORGE ANDRÉS CIFUENTES OSORIO**

Radicado 42-2012-192

JUZGADO DE ORIGEN :42 CIVIL DEL CIRCUITO

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE QUE
NIEGA MEDIDA EJECUTIVA DE EMBARGO**

HUGO LEON GONZALEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 70.085.566, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 68.238 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la entidad ejecutante, me permito interponer Recurso de Reposición en subsidio Apelación contra el auto proferido por su despacho el 13 de diciembre del año en curso notificado en el estado del 14 del presente mes, la cual se negó la medida ejecutiva de embargo solicitada por la actora, para que se proceda a revocar dicha providencia y en su lugar se decrete la medida ejecutiva solicitada al despacho; conforme al memorial adjunto.

